



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1860/2019

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

Handwritten signature and date 29/03/19

LIC. GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E .

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del **Organismo Público Autónomo Denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, correspondiente al **ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017**, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; vigente para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo establecido por el artículo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
26 MAR. 2019
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.
MTAP/ahp

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1790/2019
DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

**DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, del Organismo Público Autónomo denominado:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 19 de marzo de 2019.**

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



MTAP/chf*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/126

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 10, 11 fracciones VI y X, 15 fracciones II y XI, 16, fracción II, 18, 21, 22 fracción I, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como los numerales 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero del año 2018 tiene a bien emitir por mi conducto el INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO denominado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/126

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del organismo citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita número 16/18, de fecha 26 de octubre de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 5351/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, dirigida a la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Comisionada Presidente del Pleno del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, comisionando a los CC. Lic. Jorge Villanueva Jiménez, Mtro. Ranulfo Orozco Rueda, Mtra. Yudit Leticia Falcón Cárdenas, L.C.P. Christopher González Romero, L.C.P. Abraham Noé Delgado Naranjo, L.C.P. Ricardo Gutiérrez Lizares, L.C.P. Gabriel González Alvarado, C.P.A. Héctor Manuel Hernández Barba y L.C.P. José Rivera Salcedo, servidores públicos adscritos a la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, para practicar revisión a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública-patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas, y subprogramas autorizados; y demás información complementaria necesaria para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017 del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, iniciando la visita de auditoría



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/126

el día 26 de octubre de 2018, concluyendo precisamente el día 19 de diciembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera y estado analítico del activo, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal 2017.

En tal consideración, el objetivo consistió en la revisión de auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa interna aplicable emitida por el Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco vigente en el año 2017.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al sector público, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contiene errores importantes, que están elaborados de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con las disposiciones legales aplicables, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento con lo dispuesto en las Normas Conceptuales y Generales, así como con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus numerales 21, 44 y 49, así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Valuación.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/126

financieros, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; a analizar el control presupuestal de los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los Estados Financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al sujeto auditado, así como políticas y lineamientos que regulan la operación y funcionamiento.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los Estados Financieros, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, resolver razonablemente el problema tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión, como a continuación se detalla:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/126

I Respecto de los Ingresos obtenidos:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2017		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
Otros Ingresos	\$ 35,825.36	\$ 23,869.00	66%
Ingresos Secretaría de Finanzas	52,964,717.86	52,964,717.86	100%
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 53,000,543.22	\$ 52,988,586.86	99%

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en el Estado de Actividades del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal 2017.

II Respecto de los egresos efectuados:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2017		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
GASTOS			
Servicios Personales	\$ 44,670,360.71	\$ 44,670,360.71	100%
Materiales y Suministros	1,193,000.30	1,109,423.16	92%
Servicios Generales	7,903,523.43	7,709,776.65	97%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,807.27	74,807.27	100%
Depreciación Contable	1,033,567.19	0.00	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 54,875,258.90	\$ 53,564,367.79	98%

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en el Estado de Actividades del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ejercicio fiscal 2017.

Durante el diseño de la estrategia de auditoría, se estableció realizar un muestreo en base a pruebas de cumplimiento y sustantivas a menos de la totalidad de los elementos que forman o integran el saldo de una cuenta, tipo de información o clase de transacción, para así estudiar y evaluar la evidencia comprobatoria de la auditoría, respecto del universo de la cuenta para llegar a una conclusión de la misma; para esto se consideraron



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/126

diversos elementos como lo son: el número de transacciones que amparan las cifras, la dualidad entre los registros internos y la estructura de organización del ente auditado que le provee un marco general para planear, dirigir y controlar sus operaciones; además de las relaciones jerárquicas que les concede autoridad y responsabilidad dentro del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Al realizar estas pruebas se identifican las debilidades o desviaciones y se detectan errores potenciales que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros.

A continuación se muestran los alcances de la revisión de aquellas cuentas que no afectan a resultados:

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2017		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
ACTIVO			
Efectivo	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	100%
Bancos / Tesorería	4,072,820.61	4,020,820.61	100%
Deudores Diversos	1,624.01	0.00	0%
Bienes Muebles	7,684,018.00	394,407.00	5%
Activos Intangibles	500,391.00	0.00	0%
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(7,150,046.00)	0.00	0%
Depósitos en Garantía	220,000.00	0.00	0%
TOTAL ACTIVO	\$ 5,348,807.62	4,435,227.61	83%

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en el Estado de Situación Financiera del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por el ejercicio fiscal 2017.

Nota: Por lo que hace a la revisión de Activo No Circulante, éste se verificó de manera aleatoria por aquellos activos adquiridos en ejercicios anteriores (inspección física), mientras que por los adquiridos en el ejercicio 2017, se aplicaron pruebas sustantivas de revisión.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/126

CUADRO DE ALCANCES DE LA REVISIÓN EFECTUADA			
CONCEPTO	SALDOS 2017		
	REGISTROS	ANALIZADO	%
PASIVO			
Proveedores	\$ 510,301.98	\$ 493,965.00	97%
Acreedores Diversos	215,864.51	0.00	0%
Impuestos por Pagar	1,074,107.43	1,074,107.43	100%
TOTAL PASIVO	1,800,273.92	1,568,072.43	87%
PATRIMONIO			
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$ 3,548,533.70		
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3,548,533.70		

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en el Estado de Situación Financiera del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por el ejercicio fiscal 2017.

Además, en la revisión se tomó en cuenta la información financiera documental y los demás elementos disponibles, tales como: balanza de comprobación, estado de cuentas bancarias, reportes auxiliares de las cuentas contables, reportes de cobranza, reportes del área jurídica, conciliaciones bancarias, pólizas de ingresos, de egresos y de diario, inventarios de bienes muebles, nómina, expedientes de personal, estado de ejercicio del presupuesto, plantilla de personal, resguardos, contratos diversos, convenios, actas de sesiones, presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones, así como leyes y reglamentos aplicables para sustentar la opinión sobre los hechos registrados.

4.- Como resultado de la revisión se formularon los pliegos de observaciones respectivos, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la representación y administración del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal 2017, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las observaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/126

administrativo-financieras determinadas durante la revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Con fecha 12 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, en el cual se establecen los sujetos auditables y fiscalizables, responsables del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conforme al artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de constatar la procedencia respecto de la responsabilidad directa del gasto en relación a los funcionarios públicos que a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desempeñaron como: Comisionada Presidente del Pleno, Comisionados Ciudadanos del Pleno, Secretario Ejecutivo y Director (a) Administrativo (a), todos del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

5.- Mediante oficio número 6866/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones a la **Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, en su carácter de Comisionada Presidente del Pleno del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le concedió un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Mediante oficio número 6867/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones al **Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández**, en su carácter de Comisionado Ciudadano del Consejo del



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/126

Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le concedió un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- Mediante oficio número 6868/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones al **Mtro. Salvador Romero Espinosa**, en su carácter de Comisionado Ciudadano del Consejo del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le concedió un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Mediante oficio número 6869/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones al **Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le concedió un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.- Mediante oficio número 6870/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones al **Lic. Ernesto Gaspar Cabrera** en



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/126

su carácter de Director Administrativo del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual se le concedió un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10.- Mediante oficio número 6871/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se notificó el pliego de observaciones a la **Lic. Gricelda Pérez Nuño** en su carácter de Directora Administrativa del Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **durante el período comprendido del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2017**, según se desprende del acta de notificación de fecha 14 de enero de 2019, contados a partir de la recepción del oficio citado, para que procediera a justificar las observaciones que se le formularon, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.- Mediante oficio número PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 25 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 0835, los CC. **Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, en su carácter de Comisionada Presidente del Consejo, **Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández**, en su carácter de Comisionado Ciudadano, **Mtro. Salvador Romero Espinosa**, en su carácter de Comisionado Ciudadano, **Lic. Gricelda Pérez Nuño**, en su carácter de Directora Administrativa y **Lic. Ernesto Gaspar Cabrera**, en su carácter de Director Administrativo, todos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, presentaron a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; procediéndose a su análisis y valoración.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/126

12.- Mediante oficio número SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el mismo día, mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 0876, el Lic. **Miguel Ángel Hernández Velázquez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, manifiesta que se adhiere a la contestación al pliego de observaciones realizada mediante el oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019.

13.- Mediante oficio número PRE/026/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 25 del mismo mes y año, habiéndole correspondido el número de folio 0836, la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Comisionada Presidente del Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; procediéndose a su análisis y valoración.

Por todo lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del **ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO** denominado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2017.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/126

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que por el periodo del 1ro. de enero al 31 diciembre de 2017, los ciudadanos que se manifiestan a continuación fungieron como: CC. Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Comisionada Presidente del Consejo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández, en su carácter de Comisionado Ciudadano por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; Mtro. Salvador Romero Espinosa, en su carácter de Comisionado Ciudadano del Consejo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez en su carácter de Secretario Ejecutivo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; Lic. Ernesto Gaspar Cabrera en su carácter de Director Administrativo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017 y la Lic. Gricelda Pérez Nuño, en su carácter de Directora Administrativa, del periodo comprendido del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2017; todos del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, de forma respectiva.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero** correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, y en razón de que en dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos asignados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; vigente en el ejercicio fiscal auditado, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido por los numerales 86 y 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, **fueron debidamente atendidas las siguientes observaciones:**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/126

NÚMERO		1	
IMPORTE OBSERVADO		\$ 73,087.00	
GÉNERO:	200.0000.0000.000 Pasivo		
GRUPO:	200.0001.0000.000 Proveedores		
RUBRO:	200.0001.0002.000 Proveedores de Servicios		
CUENTA:	200.0001.0002.026 Lozano Gil Consultores S.C.		
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
P.E. 6,021	16/06/2017	\$ 73,087.00	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
<p>Derivado del análisis y la revisión de la subcuenta de proveedores denominada Lozano Gil Consultores S.C., se identificó un pago a dicha empresa por el concepto de "... <i>revisión y actualización...</i>", por un monto de \$73,087.00, por medio del Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "<i>Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...</i>".</p> <p>El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...<i>Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...</i>". En donde solo se localizó la póliza con sus registros contables, impresión de la transferencia bancaria y factura emitida por Lozano Gil Consultores S.C., por lo que procedimos solicitar copia del Contrato de Prestación Servicios celebrado entre el ITEI y Lozano Gil Consultores S.C., de fecha 5 de enero de 2017, así como los entregables del servicio que se establecen en la Cláusula Segunda, consistentes en: "...<i>Propuesta de modificaciones aplicadas al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; Políticas y Lineamientos (según corresponda) para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco...</i>", además del acta de entrega recepción en donde se muestre que el personal del ITEI, recibió en los términos los trabajos solicitados al prestador de servicios, exposiciones realizadas por el</p>			



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/126

prestador de servicios y demás documentación que comprobara que se realizaron los trabajos. Por lo que proporcionaron un archivo electrónico en formato PDF de *"Políticas y lineamientos para la implementación de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco"*.

Sin embargo dentro de la información presentada no se localizó lo siguiente:

1. La Propuesta de modificaciones aplicadas al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
2. El acta de entrega recepción de los servicios contratados.
3. Los correos electrónicos o demás evidencia mediante los cuales se tuvo la comunicación toda vez que el proveedor tiene su domicilio en el Estado de Nuevo León.
4. Las minutas de las mesas de trabajo en donde se iban acordado las modificaciones y/o la elaboración de los trabajos contratados.
5. La aprobación por parte del Pleno de dichos lineamientos.

En tal situación, se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: **"Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; **"Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo dispuesto en los numerales 23, 52, 86 y 93 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: **"Artículo 23.-** El gasto público del Estado se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo..."; **"Artículo 52.-** El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/126

*Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever... Ninguna partida podrá considerarse como de ampliación automática en lo relativo a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezca para los servidores públicos..."; "Artículo 86.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "Artículo 93.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.*

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. La Propuesta de modificaciones aplicadas al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, según lo establecido en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes.
2. El acta de entrega recepción de los servicios contratados.
3. Evidencia documental mediante la cual se tuvo la comunicación entre las partes.
4. Las minutas de las mesas de trabajo en donde se iban acordado las modificaciones y/o la elaboración de los trabajos contratados.
5. La aprobación por parte del Pleno de dichos lineamientos.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/126

XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero del ejercicio 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“... En atención a la entrada en vigor de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 25 de enero del 2017, de conformidad con lo solicitado se toma la decisión que la mejor opción para el Instituto fue la de elaborar las “Bases generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios.” y otro documento denominado “Políticas y Lineamientos para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.”... Esta decisión se consideró ya que la actualización del reglamento no fortalecería los procesos del Instituto, proceso que resultaría obsoleto, en virtud de que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco dejó de estar en vigencia el 24 de enero del 2017.... Anexo 1 (Observación 1) Punto 1 Bases... Anexo 1 (Observación 1) Punto 1 Políticas... Se entrega documento denominado “ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE BASES GENERALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”... Anexo 1 (Observación 1) Punto 2... Es importante señalar que la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., tiene representantes aquí en el Estado de Jalisco, por lo que la comunicación era en forma directa y física... Se entrega evidencia documental de 3 (tres) minutos, de reuniones llevadas a cabo entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la empresa Lozano Gil Consultores, S.C. Anexo 1 (Observación 1) Punto 4... Se entrega



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/126

Acta del Pleno en la cual se autoriza "ACUERDO DE PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO."... Anexo 1 (Observación 1) Punto 5...".

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de las Políticas y Lineamientos para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Copia certificada de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Copia certificada del acta de entrega-recepción de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/126

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de fecha el 17 de febrero de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C.

- Copia certificada del acta de entrega-recepción de las Políticas y Lineamientos para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha el 04 de abril de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C.
- Copia certificada de la minuta de la primera reunión de trabajo con la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., para dar cumplimiento al objeto del contrato C.P.S. 001/2017, de fecha 11 de enero de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI, así como por el Coordinador de Recursos Materiales del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., anexando el listado de asistencia.
- Copia certificada de la minuta de la segunda reunión de trabajo con la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., para dar cumplimiento al objeto del contrato C.P.S. 001/2017, de fecha 18 de enero de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI, así como por el Coordinador de Recursos Materiales del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., anexando el listado de asistencia.
- Copia certificada de la minuta de la tercera reunión de trabajo con la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., para dar cumplimiento al objeto del contrato C.P.S. 001/2017, de fecha 08 de febrero de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI, así como por el Coordinador de Recursos Materiales del ITEI y el



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/126

Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C.,
anexando el listado de asistencia.

- Copia certificada del acta de sesión del pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante la cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, efectuada el 24 de febrero de 2017.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada de las Políticas y Lineamientos para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; así como la copia certificada de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; como también la copia certificada del acta de entrega-recepción de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de fecha el 17 de febrero de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C.; anexando del mismo modo la copia certificada del acta de entrega-recepción de las Políticas y Lineamientos para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/126

el 04 de abril de 2017, debidamente firmada por el Director de Administración del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., aunado a la presentación de la copia certificada de la minuta de la primera, segunda y tercera reunión de trabajo con la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., para dar cumplimiento al objeto del contrato C.P.S. 001/2017, de fechas 11 de enero de 2017, 18 de enero de 2017 y 08 de febrero de 2017, debidamente firmadas por el Director de Administración del ITEI, así como por el Coordinador de Recursos Materiales del ITEI y el Representante de la empresa Lozano Gil Consultores, S.C., anexando los listados de asistencia; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos contratados, advirtiéndose el cumplimiento a las cláusulas del instrumento legal que dio nacimiento a los derechos y obligaciones contraídas entre las partes, justificando fehacientemente el gasto observado, teniéndose por atendida la presente observación.

Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión del pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante la cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, efectuada el 24 de febrero de 2017; siendo el documento por medio del cual se acredita la aprobación del pleno del Instituto para llevar a cabo la elaboración e implementación de las multicitadas bases de la ley de compras, con el objeto de establecer las disposiciones que regirán el actuar del ente auditado, en relación a la programación, presupuestación y ejecución de las operaciones dirigidas a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como contratación de servicios, por lo que se tiene como atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público,**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/126

justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....".

NÚMERO		2
IMPORTE OBSERVADO		\$ 183,197.57
GÉNERO:	200.0000.0000.000 Pasivo	
GRUPO:	200.0001.0000.000 Proveedores	
RUBRO:	200.0001.0002.000 Proveedores de Servicios	
CUENTA:	200.0001.0002.027 Sistemas LAC S.A. de C.V.	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 1,026	12/01/2017	\$ 183,197.57
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
Con motivo del análisis y la revisión de la subcuenta de proveedores denominada Sistemas LAC S.A. de C.V. , en la cual se identificó un pago a dicha empresa por el concepto de "... estímulos fiscales...", por un monto de \$183,197.57, mediante Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...".		



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/126

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...". En donde solo se localizó la póliza con sus registros contables, impresión de la transferencia bancaria y la factura emitida por **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, con número de serie CSD 00001000000403912230 de fecha 26 de diciembre de 2016, por un total de \$183,197.57, por el concepto de "... Pago por la recuperación de estímulos fiscales correspondientes al saldo del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y proporción del mes de septiembre 2012 e implementación y aplicación de estímulos fiscales correspondientes al mes de diciembre 2016"

Una vez analizada la documentación que nos fue proporcionada no se localizó la siguiente información:

1. Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
2. Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
3. Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto. (de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/126

acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).

4. Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
5. Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, tal y como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de Pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación.

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo dispuesto en los numerales **23**, **52**, **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 23.-** El gasto público del Estado se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo...."; "**Artículo 52.-** El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever...Ninguna partida podrá considerarse como de ampliación automática en lo relativo a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezca para los servidores públicos..."; "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/126

*financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "Artículo 93.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.*

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
2. Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
3. Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
4. Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (de acuerdo con el Contrato de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/126

Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).

5. Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, tal y como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de Pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"... Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio) ANEXO 1 (Observación 2) Punto 1... Se muestra el documento: Respuesta del SAT a la aplicación al Decreto del 05 de diciembre del 2008 de folio: 600-01-02-2016-08412, en el cual se da respuesta a la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/126

solicitud de confirmación de criterio sobre la aplicación del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos, publicado el 5 de diciembre de 2008... Además se anexan los siguientes documentos:... Aviso electrónico de notificación de resolución de consulta en el buzón tributario con folio del acto administrativo: COS604AQ0001946.... Aviso electrónico de notificación de remisión de consulta en el buzón tributario con folio del acto administrativo: COM604AQ0000542.... Consulta al SAT de folio 600-30-01-01-00-2016-1877.... Promoción enviada al SAT con número de asunto: COL2016000327... Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios) ANEXO 1 (Observación 2) Punto 2... Se presenta el Informe Relativo a las Reuniones de Trabajo entre el ITEI y la Firma de Sistemas Lac, S.A. de C.V., asimismo se exhibe el informe pormenorizado de la revisión de la aplicación de Estímulos Fiscales y los papeles de trabajo con respecto a la determinación del Estímulo correspondiente al Ejercicio 2011 y 2012. ... Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios).... ANEXO 1 (Observación 2) Punto 3... Se presenta informe mensual respecto de la aplicación del saldo a favor por el mes de diciembre 2016; así como la debida presentación de la Declaración de Impuestos por el periodo de diciembre 2016 en forma normal y complementaria.... Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios)... ANEXO 1 (Observación 2) Punto 4... Se entrega Carta Compromiso de Soporte y Asesoramiento Legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V. al Instituto, del contrato P.S. 064/2016... Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de Sistemas LAC S.A. de C.V., tal como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Propositiones Económicas y Fallo de Adjudicación.... ANEXO 1 (Observación 2) Punto 5... Se presenta papel de trabajo, que muestra la determinación de los pagos realizados a favor de Sistemas LAC, S.A. de C.V., con relación al periodo observado (diciembre 2016), asimismo Se anexa copia del pago realizado a la empresa Sistemas LAC, SA



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/126

de CV, así como factura, solicitud de aprovisionamiento y orden de servicio, que amparan el pago efectuado. De igual manera se anexa el documento de Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación...”.

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...”, “...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del oficio 600-01-02-2016-08412, de fecha 19 de abril de 2016, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dirigido a la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio del cual se resuelve confirmar el criterio, en el sentido de que el Instituto, podrá compensar el saldo a favor del pago de lo indebido generado como consecuencia de la presentación de la declaración complementaria de enero de 2011, por la aplicación del estímulo a que hacen referencia tanto el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley de Ingresos de la Federación para 2011, anexando la copia certificada de la notificación electrónica de la resolución.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/126

- Copia certificada del acuse de recibo de la promoción de solicitud de confirmación de criterio, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia certificada del informe pormenorizado relacionado con la revisión de aplicación de Estímulos Fiscales, así como en la aplicación del saldo a favor, realizados por la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, anexando la copia certificada de los acuses de recibo de las declaraciones de impuestos sobre las que versan las devoluciones.
- Copia certificada de la carta compromiso de soporte y asesoramiento legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio de la cual se otorga una extensión del soporte y asesoramiento para casos de dudas durante al menos 3 meses posteriores al término del contrato.
- Copia certificada del papel de trabajo que muestra la determinación de pagos realizados, anexando comprobantes de pago, tales como pólizas de egresos, documentos electrónicos bancarios de pagos, facturas, solicitudes de aprovisionamiento, ordenes de servicio y el documento de apertura de proposiciones económicas y fallo de adjudicación.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del oficio 600-01-02-2016-08412, de fecha 19 de abril de 2016, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dirigido a la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/126

Estado de Jalisco, por medio del cual se resuelve confirmar el criterio, en el sentido de que el Instituto, podrá compensar el saldo a favor del pago de lo indebido generado como consecuencia de la presentación de la declaración complementaria de enero de 2011, por la aplicación del estímulo a que hacen referencia tanto el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley de Ingresos de la Federación para 2011, anexando la copia certificada de la notificación electrónica de la resolución; siendo el documento expedido por la autoridad competente por medio del cual se acredita la resolución a favor para la aplicación del saldo a favor del ente auditado, justificando la contratación realizada a la empresa señalada.

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del informe pormenorizado relacionado con la revisión de aplicación de estímulos fiscales, así como en la aplicación del saldo a favor, realizados por la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V., a favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, anexando la copia certificada de los acuses de recibo de las declaraciones de impuestos sobre las que versan las devoluciones; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización del análisis y estudio a la información fiscal determinada y proporcionada por el ente público, mediante reuniones de trabajo previas, dentro del cual se determina el cálculo efectuado para la recepción del estímulo fiscal, respecto de la aplicación del saldo a favor, así como la debida presentación de la declaración de impuestos, en donde se observa la compensación de los saldos a favor.

Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la carta compromiso de soporte y asesoramiento legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio de la cual se otorga una extensión del soporte y asesoramiento para casos de dudas durante al menos 3 meses posteriores al término del contrato; siendo el documento por medio del cual se acredita el cumplimiento a lo estipulado en el contrato de prestación de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/126

servicios entre las partes, respecto a la extensión de soporte y asesoría para garantizar el debido servicio prestado por el proveedor.

Finalmente, se proporciona la copia certificada del papel de trabajo en donde se determina en base al ISR recuperado, el importe de pago por los servicios recibidos de Sistemas LAC, S.A. de C.V., adjuntando el documento denominado Apertura de Propositiones Económicas y Fallo de Adjudicación, del Concurso Nacional C02/2016 "Consultoría y Asesoría en la Recuperación, Implementación y Aplicación para la Obtención de los Estímulos Fiscales, para los Ejercicios 2011 y 2012 y Servicios Adicionales", en donde se resuelve adjudicar el contrato para la prestación de servicios a la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V.; siendo la documentación por medio de la cual se justifica y acredita la debida adjudicación de la empresa contratada, comprobando que el gasto observado, se ajustó a lo efectivamente contratado, teniéndose por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene como acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/126

justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....”.

NÚMERO		3
IMPORTE OBSERVADO		\$ 3'177,548.87
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.1000.0000.000 Servicios Personales	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	\$ 3'177,548.87
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>Del análisis y revisión efectuados al rubro de Servicios Personales del OPA. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), por el ejercicio comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017, relacionado con el Concentrado Anual de Percepciones y Deducciones que fue proporcionado por la entidad, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante Solicitud de Información y Documentación 05/2018 de fecha 11 de noviembre de 2018, en su numeral 1 inciso a), respecto de diversos empleados que fueron seleccionadas para revisión, por el ejercicio fiscal 2017, se requirió la entrega de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombramientos de base y/o por tiempo determinado que los acredite como empleados del OPA Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), por el ejercicio fiscal 2017. II. Los registros de ingreso y salida en el reloj checador, o en su caso los documentos debidamente firmados por autoridad competente en la cual se le exente del registro de asistencia o documentos que justifiquen la inexistencia de este control de asistencia, tales como incapacidad, oficios de comisión, autorización de la exención de checado, entre otros, de cada uno de los empleados enlistados. III. Comprobantes de pago y/o recibos de nómina debidamente firmados correspondientes a todo el ejercicio 2017 por los empleados señalados. IV. XML de nómina, emitidos durante el ejercicio fiscal 2017 de dichos empleados. 		



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/126

- V. Por aquellos empleados que perciben ingresos adicionales a los establecidos en las condiciones generales de trabajo del organismo, tales como estímulo al servidor público y quinquenios, requerimos la entrega de los **documentos comprobatorios y justificativos que acrediten su pago**.
- VI. Proporcionen en archivo PDF la **normatividad legal aplicable al rubro de servicios personales**, tales como reglamentos de las condiciones generales de trabajo, circulares, memorándum internos y demás afines que apliquen al ejercicio fiscal 2017.
- VII. **Expedientes laborales de cada uno de los empleados** señalados en este apartado.

Dicha solicitud de información fue atendida mediante oficio número ITEI-1414/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el cual fue proporcionada diversa documentación que fue requerida en la solicitud de información, procediendo a su análisis y verificación.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó a la información proporcionada, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Por lo que hace a la empleada con código ITEI-0094 C. **María Elena Chávez Ashida**, percibió un salario anual de \$375,128.99 como **Coordinadora de Formación en Transparencia (nivel 17)**, no obstante, en su expediente laboral se localizó un nombramiento que corresponde a **Coordinadora de Vinculación (nivel 16)**, con un sueldo distinto al percibido durante el ejercicio 2017, **sin que a la fecha de emisión del presente documento se haya aclarada dicha situación**.
2. Respecto de los empleados con código ITEI-0173 C. **Jacinto Rodríguez Macías**, ITEI-0196 C. **Manuel Alejandro Calderón Gaeta**, ITEI-0207 C. **Sarita Márquez Marcial**, ITEI-0214 C. **José Luis Mireles Méndez**, ITEI-0220 C. **Carlos Alberto de Caso Muñoz** eITEI-0222 C. **Jorge Carlos Campos Torres** en sus expedientes laborales se localizaron dos nombramientos por tiempo determinado como **Secretario de Acuerdos de Ponencia, Coordinador de Finanzas, Encargada de Adquisiciones, Secretario Particular, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Coordinador de Comunicación Social**, respectivamente, todos por el periodo comprendido del 02 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, estos empleados percibieron sueldos y salarios durante todo el ejercicio fiscal 2017, los cuales según se aprecia en los listados de raya



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/126

proporcionados por la entidad, de enero a junio de 2017, se desempeñaron en los mismos puestos que los señalados con antelación, el importe total de pagos a estos empleados ascendieron a \$2,208,564.02 **sin que a la fecha de emisión del presente documento hayan sido proporcionados los contratos y/o nombramientos**, que amparen los importes pagados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.

3. Con relación al empleado con código ITEI-0186 C. **Ricardo Alfonso de Alba Moreno**, en su expediente laboral se localizó un nombramiento por tiempo determinado como **Director de Protección de Datos Personales**, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, este empleado percibió sueldos y salarios durante todo el ejercicio fiscal 2017, los cuales según se aprecia en los listados de raya proporcionados por la entidad, de enero a agosto de 2017, se desempeñó como **Coordinador General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia**, el importe total de pagos a este empleado ascendieron a \$593,855.86, **sin que a la fecha de emisión del presente documento haya sido proporcionado el contrato y/o nombramiento de Coordinador General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia**, que ampare el importe pagado durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2017.

Por lo señalado con antelación, se infringió lo dispuesto en los artículos 2 al 9 de las Condiciones Generales de trabajo para los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que señalan lo siguiente: **"...El nombramiento es el instrumento jurídico en virtud del cual se establece y formaliza la relación laboral entre el Instituto y sus servidores públicos. Será expedido por el Titular del Instituto, constará por escrito y deberá contener como mínimo los elementos que establece el capítulo segundo del Título Primero, de la Ley para los Servidores Públicos..."**; **"...Ningún empleado prestará sus servicios al Instituto por más de 15 días, sin que se le haya expedido el nombramiento correspondiente..."**; asimismo, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 59 y 94 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de Jalisco en congruencia con el artículo 98 de la Ley y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que citan: **Artículo 59. Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos... Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/126

comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto; **Artículo 94.** Para los efectos de esta ley, la cuenta pública... La cuenta pública estará constituida por los estados financieros y demás información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público,...; **Artículo 98.** Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo...; **Artículo 33.** La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...; **Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...; **Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...; en relación a lo estipulado en los numerales **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: **Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...; **Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...".

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Nombramiento a favor de la **C. María Elena Chávez Ashida**, que la acredite como **Coordinadora de Formación en Transparencia**, vigente durante el ejercicio fiscal 2017.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/126

2. Nombramiento a favor del **C. Jacinto Rodríguez Macías** que lo acredite como **Secretario de Acuerdos de Ponencia** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
3. Nombramiento a favor del **C. Ricardo Alfonso de Alba Moreno** que lo acredite como **Coordinador General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2017.
4. Nombramiento a favor del **C. Manuel Alejandro Calderón Gaeta** que lo acredite como **Coordinador de Finanzas** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
5. Nombramiento a favor de la **C. Sarita Márquez Marcial** que la acredite como **Encargada de Adquisiciones** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
6. Nombramiento a favor del **C. José Luis Mireles Méndez** que lo acredite como **Secretario Particular** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
7. Nombramiento a favor del **C. C. Carlos Alberto de Caso Muñoz** que lo acredite como **Coordinador de la Unidad de Transparencia** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
8. Nombramiento a favor del **C. Jorge Carlos Campos Torres** que lo acredite como **Coordinador de Comunicación Social** por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2017.
9. Aclaración por escrito de las circunstancias por las cuales en los expedientes laborales de los empleados señalados en los puntos que anteceden, no se integraron la totalidad de nombramientos a favor de los mismos.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/126

XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

"...Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se nos solicitan, con base en los requerimientos de información y documentación señalados..."

"...Se hace de su conocimiento que los nombramientos se encontraban en el expediente correspondiente, a excepción del de Ricardo Alfonso de Alba Moreno debido a que el C. Ricardo dejó de laborar el 01 de julio de 2017 por término de nombramiento, volviendo a ingresar a este Instituto el 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, entregándose solo a los auditores la carpeta de reingreso del mismo servidor público, la cual es la que se encuentra vigente..."

"...Con relación a la situación de la C. María Elena Chávez Ashida, en su expediente se encuentra el nombramiento de Coordinador de Vinculación con carácter de definitivo, con el cual se le han efectuado sus ministraciones de sueldos desde el ejercicio fiscal 2012..."



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/126

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Nombramiento de Coordinadora de Vinculación, a favor de la **C. María Elena Chávez Ashida**, con carácter definitivo a partir del 01 de enero de 2012, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, con carácter de definitivo.
- Nombramiento de Secretario de Acuerdos de Ponencia a favor del **C. Jacinto Rodríguez Macías**, por tiempo determinado (3 años y 5 meses) del 01 de enero de 2014 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Nombramiento de Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos a favor del **C. Ricardo Alfonso De Alba Moreno**, por tiempo determinado (1 año 9 meses) del 02 de octubre de 2015 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/126

- Nombramiento de Coordinador de Finanzas a favor del **C. Manuel Alejandro Calderón Gaeta**, por tiempo determinado (2 años 6 meses) del 18 de diciembre de 2014 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Nombramiento de Encargado de Adquisiciones a favor de la **C. Sarita Márquez Marcial**, por tiempo determinado (1 año 11 meses) del 01 de agosto de 2015 al 02 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Nombramiento de Secretario Particular a favor del **C. José Luis Mireles Méndez**, por tiempo determinado (1 año 2 meses) del 01 de mayo de 2016 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Nombramiento de Coordinador de la Unidad de Transparencia a favor del **C. Carlos Alberto De Caso Muñoz**, por tiempo determinado (10 meses 17 días) del 16 de agosto de 2016 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Nombramiento de Coordinador de Comunicación Social a favor de **C. Jorge Carlos Campos Torres**, por tiempo determinado (1 año 24 días) del 07 de junio de 2016 al 01 de julio de 2017, personal de confianza, firmado por el presidente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/126

aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada de la totalidad de nombramientos de personal que fueron requeridos por este órgano técnico, los cuales se detallan de la siguiente manera: respecto de la empleada **María Elena Chávez Ashida**, se presentó el nombramiento de Coordinadora de Vinculación, con carácter definitivo a partir del 01 de enero de 2012; por lo que hace a **Jacinto Rodríguez Macías**, se hizo entrega del nombramiento como Secretario de Acuerdos de Ponencia por tiempo determinado (3 años y 5 meses) del 01 de enero de 2014 al 01 de julio de 2017; del empleado **Ricardo Alfonso De Alba Moreno**, se proporcionó nombramiento como Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos por tiempo determinado, el cual abarca el periodo comprendido del 02 de octubre de 2015 al 01 de julio de 2017, como personal de confianza; con relación al empleado **Manuel Alejandro Calderón Gaeta**, se hizo entrega del nombramiento como Coordinador de Finanzas por tiempo determinado, del periodo correspondiente del 18 de diciembre de 2014 al 01 de julio de 2017, como personal de confianza; con relación a la empleada **Sarita Márquez Marcial**, entregaron el nombramiento como Encargada de Adquisiciones por tiempo determinado, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto de 2015 al 02 de julio de 2017, como personal de confianza; en relación al empleado **José Luis Mireles Méndez**, se hizo la entrega del nombramiento como Secretario Particular por tiempo determinado, que abarca el periodo del 01 de mayo de 2016 al 01 de julio de 2017, como personal de confianza; del empleado **Carlos Alberto De Caso Muñoz**, se proporcionó nombramiento como Coordinador de la Unidad de Transparencia por tiempo determinado, correspondiente al periodo comprendido del 16 de agosto de 2016 al 01 de julio de 2017, como personal de confianza; finalmente por lo que hace al empleado **Jorge Carlos Campos Torres**, se hizo entrega del nombramiento de Coordinador de Comunicación Social por tiempo determinado, por el periodo comprendido del 07 de junio de 2016 al 01 de julio de 2017, como personal de confianza; siendo la documentación mediante la cual se acredita por parte del Instituto, el cumplimiento con lo establecido en las Condiciones Generales de trabajo para los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/126

Cabe hacer mención que por lo que respecta a la C. María Elena Chávez Ashidaen, en su expediente se encuentra el nombramiento de Coordinador de Vinculación con carácter de definitivo, con el cual se le han efectuado sus ministraciones de sueldos desde el ejercicio fiscal 2012, sin embargo, en los registros de nómina proporcionados a este órgano técnico en el desarrollo de procedimientos se detectó que la misma, ostenta el puesto de Coordinadora de Formación en Transparencia, sin embargo no se observa ningún tipo de afectación, ya que ambos puestos perciben el mismo sueldo no obstante el nombramiento del puesto antes mencionado, por lo que este éste órgano técnico considera pertinente emitir atenta recomendación a los servidores públicos del ente auditado, para que en lo sucesivo incluya la totalidad de nombramientos de empleados en los expedientes respectivos, y en caso de aplicar, actualice la totalidad de nombramientos de personal a las actividades y funciones que desempeña el personal.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*, y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro...."*.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/126

NÚMERO		4
IMPORTE OBSERVADO		\$ 55,712.40
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.1000.0000.000 Servicios Personales	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	\$ 55,712.40
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>Del análisis y revisión efectuados al rubro de Servicios Personales del OPA. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), por el ejercicio comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017, relacionado con el Concentrado Anual de Percepciones y Deducciones que fue proporcionado por la entidad, se procedió a analizar cada uno de los conceptos de pago otorgados a los empleados del Organismo, por lo que mediante Solicitud de Información y Documentación 05/2018 de fecha 11 de noviembre de 2018, en su numeral 1 inciso a), se requirió la entrega de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombramientos de base y/o por tiempo determinado que los acredite como empleados del OPA Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), por el ejercicio fiscal 2017. II. Los registros de ingreso y salida en el reloj checador, o en su caso los documentos debidamente firmados por autoridad competente en la cual se le exente del registro de asistencia o documentos que justifiquen la inexistencia de este control de asistencia, tales como incapacidad, oficios de comisión, autorización de la exención de checado, entre otros, de cada uno de los empleados enlistados. III. Comprobantes de pago y/o recibos de nómina debidamente firmados correspondientes a todo el ejercicio 2017 por los empleados señalados. IV. XML de nómina, emitidos durante el ejercicio fiscal 2017 de dichos empleados. V. Por aquellos empleados que perciben ingresos adicionales a los establecidos en las condiciones generales de trabajo del organismo, tales como estímulo al servidor público y quinquenios, requerimos la entrega de 		



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/126

los **documentos comprobatorios y justificativos que acrediten su pago.**

VI. Proporcionen en archivo PDF la **normatividad legal aplicable al rubro de servicios personales**, tales como reglamentos de las condiciones generales de trabajo, circulares, memorándum internos y demás afines que apliquen al ejercicio fiscal 2017.

VII. **Expedientes laborales de cada uno de los empleados** señalados en este apartado.

Dicha solicitud de información fue atendida mediante oficio número DA/082/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el cual fue proporcionada diversa documentación que fue requerida en la solicitud de información, procediendo a su análisis y verificación.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó a la información proporcionada, se detectó lo siguiente:

- Respecto a los empleados que se manifiestan en el recuadro inserto, les fue otorgado un concepto de ingreso denominado QUINQUENIOS, sin embargo, **fueron omisos en proporcionar la normatividad legal aplicable**, relacionada con el pago de los mismos, tal como reglamentos de las condiciones generales de trabajo, circulares, memorándum internos y demás afines, en los cuales se autorice el pago de dicha prestación, que apliquen al ejercicio fiscal 2017.

Cuadro 1. Empleados del OPA Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que recibieron pago del concepto denominado "QUINQUENIO" en el ejercicio fiscal 2017.

Código	Empleado	Importe Pagado
ITEI0012	Islas Ruiz Rafael Alain	2,870
ITEI0032	Álvarez Ojalde María Guadalupe	2,434
ITEI0037	Martínez Rendón Omar Fabián	2,834
ITEI0040	Téllez Gómez Alejandro	1,200
ITEI0043	Torres Huerta María	2,554
ITEI0048	García Gallegos Juan Francisco	2,434
ITEI0049	Ramírez López Francisco Javier	2,434
ITEI0051	Solórzano De Anda José Raúl	2,394
ITEI0052	Ortega Blanco Daniel	2,394
ITEI0056	Arauz Arteaga Keerem	2,274
ITEI0075	Sedano Padilla Joel	1,913
ITEI0082	Morales Rivera Jonathan Cristóbal	1,913
ITEI0093	Novoa Chávez Edgard Omar	1,913
ITEI0094	Chávez Ashida María Elena	1,913



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/126

ITEI0095	Munguía Andrade Clementina De La Paz	1,913.96
ITEI0097	Flores Cordero Diego Francisco	1,913.96
ITEI0101	Saavedra Salazar Víctor Manuel	1,913.96
ITEI0104	Ayala Esparza Mariana	1,840.92
ITEI0106	Pérez Villegas Luis Arturo	1,520.76
ITEI0107	Zazueta Higuera Guadalupe	1,520.76
ITEI0112	Ortiz Montes Jazmín Elizabeth	1,440.72
ITEI0116	Garabito Rodríguez Hilda Karina	1,200.60
ITEI0118	Navarro Galván Alberto Daniel	1,200.60
ITEI0120	Silva Ramírez María Del Carmen	1,200.60
ITEI0125	Madrigal Montiel Glicocola Ixtazu	1,120.56
ITEI0128	Soto Gutiérrez Angélica Jazmín	1,040.52
ITEI0131	Esparza Chávez Monserrat	1,040.52
ITEI0133	Rosales Martínez Jorge Luis	1,040.52
ITEI0143	Navarro Zamora María Del Rosario	640.32
ITEI0145	Avalos Álvarez Jessica	640.32
ITEI0146	Hernández Godínez Alfonso	640.32
ITEI0147	Gutiérrez González Hugo	640.32
ITEI0153	De La Torre Robles Alma Isabel	400.20
ITEI0154	Rojas Rodríguez Leticia	400.20
ITEI0155	Romero Duran Marco Tulio	320.16
ITEI0156	Buenrostro Vázquez Jorge Luis	320.16
ITEI0157	Reyes Robles Jaime Eduardo	320.16
TOTAL		\$ 55,712.40

Fuente: Elaboración propia de la ASEJ, con base en las pólizas de nómina emitidas por el OPA Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante el ejercicio 2017 y documentación requerida mediante Solicitud de Información y Documentación 05/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Por lo señalado con antelación, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 59 y 94 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de Jalisco en congruencia con el artículo 98 de la misma Ley y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que citan: **Artículo 59.** *Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos... Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto; **Artículo 94.** *Para los efectos de esta ley, la cuenta pública... La cuenta pública estará constituida por los estados financieros y demás información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, ...; **Artículo 98.** *Si del examen que en los términos del artículo anterior realice la Auditoría Superior del Estado, aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, además de cualquier otra irregularidad que a juicio del citado órgano de revisión y control del Congreso del Estado, y de***



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/126

acuerdo a la ley se justifique, se determinarán las responsabilidades conducentes, mismas que fincarán ante la autoridad que conforme a las leyes y en atención a cada caso en particular sea competente para hacerlo..."; **Artículo 33.** La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...; **Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; **Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales **86 y 93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: **Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; **Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...".

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. **Normatividad legal aplicable**, relacionada con el pago de QUINQUENIOS entregados a diversos empleados del Organismo, tales como reglamentos de las condiciones generales de trabajo, circulares, memorándum internos y demás afines, en los cuales se autorice el pago de dicha prestación, que apliquen al ejercicio fiscal 2017.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/126

el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

"...Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se nos solicitan, con base en los requerimientos de información y documentación señalados..."

Si bien es correcto que el pago de los quinquenios se encuentra en proceso de quedar establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco" todas vez que las mismas están en proceso de modificación, cabe aclarar que el pago del mismo se encuentra aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 de este Instituto, como lo marca el artículo 46 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a la letra dice:

"Artículo 46.- El sueldo para los servidores públicos será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra prestación, con



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/126

excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

Así mismo, se hace del conocimiento que debido a la creación del "Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco", en el ejercicio 2018, se está en pláticas para la modificación de las Condiciones Generales, se anexa copia certificada del oficio SEJ/272/2018 en el cual se hizo entrega del proyecto de reforma a las condiciones generales.

"...Por otra parte es importante señalar que existe un Acuerdo del Gobierno del Estado del se desprende el pago de una prestación llamada Prima de Antigüedad (QUINQUENIO) desde septiembre de 1992, para todos los servidores públicos del Estado de Jalisco...."

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de la quinta sesión ordinaria del pleno del ITEI, celebrada en fecha 01 de febrero de 2017, mediante la cual en su punto de acuerdo número VIII, se autorizó la distribución presupuestal por el ejercicio fiscal 2017, en el cual está incluida la partida 1311 Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/126

- Copia certificada del oficio No. SEJ/272/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del ITEI y dirigido al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Transparencia del Estado de Jalisco, por medio del cual hace llegar el proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Impresión del Acuerdo Ejecutivo de fecha 25 de septiembre de 1992, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual en su determinación número uno, se agregó una nueva prestación económica en favor de los servidores públicos al Servicio del Gobierno del Estado de Jalisco, misma que se denomina "Prima de Antigüedad", consistente el pago de un importe mensual calculado para cada uno de ellos en función de su antigüedad y estructurado en base al número de años en múltiplos de 5.
- Impresión de la circular número AD/001/94, de fecha 08 de agosto de 1994, mediante la cual se describe la orientación respecto de la entrega del concepto denominado "Prima de Antigüedad"
- Impresión del correo electrónico de fecha 28 abril de 2016 suscrito por la Coordinadora de la Dirección Jurídica del Instituto, en el cual hace del conocimiento del Acuerdo del Gobierno del Estado en el cual establece la Prima de Antigüedad (Quinquenio) para los servidores públicos del Estado, de fecha 25 septiembre de 1992.
- Copia del oficio PRE/858/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, firmado por la Comisionada Presidente del ITEI, y dirigido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual le remite el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/126

- Copia del Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, dentro del cual está incluida la partida 1311, la Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados.
- Copia del Decreto número 26260/LXI/16, el cual contiene la aprobación al presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para dependencias del Poder Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo Provenientes de la Venta de sus Bienes y Servicios.
- Copia del oficio SEPAF/0046/2017, de fecha 18 de enero de 2017, firmado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y por el Subsecretario de Finanzas, dirigido a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio del cual le informa que mediante Decreto Número 26260/LXI/16, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 31 de diciembre de 2016, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del ITEI, mismo que constituyen su techo presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, que podrá ejercer respetando la normatividad presupuestal y programática correspondiente, desglosando dicho presupuesto por objeto del gasto.

CONCLUSIÓN: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan el oficio PRE/858/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, firmado por la Comisionada Presidente del ITEI, y dirigido al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual le remite el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017; así como el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, dentro del cual está incluida la partida 1311, la Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados; anexando de este mismo modo el Decreto número



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/126

26260/LXI/16, el cual contiene la aprobación al presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para dependencias del Poder Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo Provenientes de la Venta de sus Bienes y Servicios; como también el oficio SEPAF/0046/2017, de fecha 18 de enero de 2017, firmado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y por el Subsecretario de Finanzas, dirigido a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio del cual le informa que mediante Decreto Número 26260/LXI/16, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 31 de diciembre de 2016, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del ITEI, mismo que constituyen su techo presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, que podrá ejercer respetando la normatividad presupuestal y programática correspondiente, desglosando dicho presupuesto por objeto del gasto; y el acta de la quinta sesión ordinaria del pleno del ITEI, celebrada en fecha 01 de febrero de 2017, mediante la cual en su punto de acuerdo número VIII, se autorizó la distribución presupuestal por el ejercicio fiscal 2017, en el cual está incluida la partida 1311 Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, en la cual se observa la partida 1311, la prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados, el cual fue debidamente aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y por ende, autorizado para su gasto, estableciéndose que los recursos deben erogarse según el presupuesto aprobado, tal y como se desprende del oficio de información de aprobación del presupuesto, lo cual determina que el ente auditado contaba con la autorización para determinar sus propios gastos, acreditando la suficiencia presupuestaria del ente auditado para ejercer el gasto observado, sin observarse ningún tipo de daño al patrimonio público del Estado, ni del ente auditado, razón por la cual sólo es procedente emitir atenta Recomendación a los actuales responsables del gasto del Instituto, para que se formalice y se expida a la brevedad, las nuevas Condiciones Generales de Trabajo, las cuales se encuentran en proceso de resolución, en virtud de las negociaciones a las que se están llegando con el Sindicato de trabajadores del ITEI, tal y como lo han



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/126

manifestado, y las mismas sean remitidas a la brevedad a este órgano técnico, esto con la intención de que no se les finque ningún tipo de responsabilidad en materia administrativa.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene como acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro..."*.

NÚMERO		5
IMPORTE OBSERVADO		\$ 133,038.58
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000.3300.000 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	
CUENTA:	600.3000.3311.000 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/126

P.E. 3,300	24/03/2017	\$ 92,333.65
P.E. 3,301	24/03/2017	823.50
P.E. 3,072	31/03/2017	39,881.43
		\$ 133,038.58

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Al momento de llevar a cabo el análisis y la revisión de la subcuenta de proveedores denominada **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, en la cual se identificó un pago dicha empresa por el concepto de "... *estímulos fiscales...*", por un monto de \$133,038.58, por medio del Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "*Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...*".

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...*Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...*". Además nos fue presentada copia del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ITEI y Sistemas LAC S.A. de C.V., de fecha 5 de septiembre de 2016 con el objeto de la prestación de servicios de "... *Consultoría y asesoría en la recuperación, implementación y aplicación para la obtención de los estímulos fiscales para la obtención de los estímulos fiscales para los ejercicios de 2011 y 2012 y servicios adicionales...*".

A continuación se relacionan las pólizas y las facturas adjuntas al oficio No. PRE/1209/2018, antes citado:

- a) Póliza número 3300 de fecha 24 de marzo de 2017, en donde adjuntan la factura con número de folio A254 de fecha 23 de marzo de 2017, por un total de \$92,333.65, por el concepto de "... *Pago por la recuperación de estímulos fiscales correspondientes al saldo del mes de septiembre, octubre, noviembre, y proporción del mes de diciembre 2012 e implementación y aplicación de estímulos fiscales correspondientes al mes de enero 2017...*".
- b) Póliza número 3301 de fecha 24 de marzo de 2017, en donde adjuntan la factura con número de folio A255 de fecha 23 de marzo de 2017, por



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/126

un total de \$823.50, por el concepto de "...Pago por la recuperación de estímulos fiscales correspondientes al saldo del mes de septiembre 2012 e implementación y aplicación de estímulos fiscales correspondiente a la declaración complementaria del mes de diciembre de 2016...".

- c) Póliza número 3072 de fecha 31 de marzo de 2017, en donde adjuntan la factura con número de folio A256 de fecha 27 de marzo de 2017, por un total de \$39,881.42, por el concepto de "...Pago por la recuperación de estímulos fiscales correspondientes al saldo del mes de diciembre 2012 e implementación y aplicación de estímulos fiscales correspondiente al mes de febrero de 2017..."

Una vez analizada la documentación que nos fue proporcionada no se localizó la siguiente información:

1. Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (de acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
2. Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (de acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
3. Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto. (de acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/126

4. Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
5. Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, tal y como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de Pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación.

Además se incumple con lo establecido en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo dispuesto en los numerales **23**, **52**, **Segundo párrafo, 86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 23.-** El gasto público del Estado se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo..."; "**Artículo 52.-** El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever... Ninguna partida podrá considerarse como de ampliación automática en lo relativo a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezca para los servidores públicos..."; "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/126

Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de no presentar documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
2. Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
3. Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).
4. Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio).



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

55/126

5. Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de **Sistemas LAC S.A. de C.V.**, tal y como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de Pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“.... Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que otorgue resolución positiva sobre la consulta particular de confirmación de crédito respecto a que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de llegar a ser éste sujeto a la aplicación del decreto para la obtención de los saldos a favor por los ejercicios de 2011 y 2012. (De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicio)... ANEXO 1 (Observación 5) Punto 1... Se muestra el documento: Respuesta del SAT a la aplicación al Decreto del 05 de diciembre del 2008 de folio: 600-01-02-2016-08412, en el cual se da respuesta a la solicitud de confirmación de criterio sobre la aplicación del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/126

derechos y aprovechamientos, publicado el 5 de diciembre de 2008... Además se anexan los siguientes documentos:... Aviso electrónico de notificación de resolución de consulta en el buzón tributario con folio del acto administrativo: COS604AQ0001946.... Aviso electrónico de notificación de remisión de consulta en el buzón tributario con folio del acto administrativo: COM604AQ0000542.... Consulta al SAT de folio 600-30-01-01-00-2016-1877... Promoción enviada al SAT con número de asunto: COL2016000327... Informe relativo a las remuneraciones de trabajo, así como los papeles de trabajo de la determinación del estímulo fiscal referido en el decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado en el DOF, el día 5 de diciembre del año 2008 y sus ratificaciones y actualizaciones realizadas en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales posteriores. (De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios)... ANEXO 1 (Observación 5) Punto 2... Se presenta el Informe Relativo a las Reuniones de Trabajo entre el ITEI y la Firma de Sistemas Lac, S.A. de C.V., asimismo se exhibe el informe pormenorizado de la revisión de la aplicación de Estímulos Fiscales y los papeles de trabajo con respecto a la determinación del Estímulo correspondiente al Ejercicio 2011 y 2012.... Informe mensual relativo al estímulo determinado y aplicado, así como la correcta y oportuna presentación de las obligaciones de forma que se deben presentar para la obtención de los beneficios del decreto (de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios)... ANEXO 1 (Observación 5) Punto 3... Se presenta informe mensual respecto de la aplicación del saldo a favor por los meses de enero y febrero 2017; así como la debida presentación de la Declaración de Impuestos por los periodos de enero y febrero 2017... Documento en que se otorgue la extensión del soporte y asesoría para casos de dudas al menos durante los 3 meses posteriores a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo en el alcance del servicio referido. (De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios en la Cláusula Segunda denominada Entregables del Servicios)... ANEXO 1 (Observación 5) Punto 4... Se entrega Carta Compromiso de Soporte y Asesoramiento Legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V. al Instituto, del contrato P.S. 064/2016.... Cédula de trabajo en donde se muestre la forma en la que se determinaron los pagos a favor de Sistemas LAC S.A. de C.V., tal como se establece en las cláusulas Novena denominada del Precio y Décima denominada de la Forma de pago, a esta cédula de trabajo se solicita proporcione los elementos de prueba como lo son las presentaciones de impuestos, el documento titulado Apertura de Propositiones Económicas y Fallo de Adjudicación... ANEXO 1 (Observación 5) Punto 5... Se presenta papel de trabajo, que muestra la determinación de los pagos realizados a favor de Sistemas LAC, S.A. de C.V., con relación a los periodos observados (enero y febrero 2017), asimismo se anexa copia del pago realizado a la empresa Sistemas LAC, SA de CV, así como factura, solicitud de aprovisionamiento y orden de servicio, que amparan el pago



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/126

efectuado. De igual manera se anexa el documento de Apertura de Proposiciones Económicas y Fallo de Adjudicación...”.

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...”, “...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del oficio 600-01-02-2016-08412, de fecha 19 de abril de 2016, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dirigido a la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio del cual se resuelve confirmar el criterio, en el sentido de que el Instituto, podrá compensar el saldo a favor del pago de lo indebido generado como consecuencia de la presentación de la declaración complementaria de enero de 2011, por la aplicación del estímulo a que hacen referencia tanto el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley de Ingresos de la Federación para 2011, anexando la copia certificada de la notificación electrónica de la resolución.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/126

- Copia certificada del acuse de recibo de la promoción de solicitud de confirmación de criterio, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia certificada del informe pormenorizado relacionado con la revisión de aplicación de Estímulos Fiscales, así como en la aplicación del saldo a favor, realizados por la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, anexando la copia certificada de los acuses de recibo de las declaraciones de impuestos sobre las que versan las devoluciones.
- Copia certificada de la carta compromiso de soporte y asesoramiento legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio de la cual se otorga una extensión del soporte y asesoramiento para casos de dudas durante al menos 3 meses posteriores al término del contrato.
- Copia certificada del papel de trabajo que muestra la determinación de pagos realizados, anexando comprobantes de pago, tales como pólizas de egresos, documentos electrónicos bancarios de pagos, facturas, solicitudes de aprovisionamiento, ordenes de servicio y el documento de apertura de proposiciones económicas y fallo de adjudicación.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del oficio 600-01-02-2016-08412, de fecha 19 de abril de 2016, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dirigido a la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su calidad de Representante Legal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/126

Estado de Jalisco, por medio del cual se resuelve confirmar el criterio, en el sentido de que el Instituto, podrá compensar el saldo a favor del pago de lo indebido generado como consecuencia de la presentación de la declaración complementaria de enero de 2011, por la aplicación del estímulo a que hacen referencia tanto el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley de Ingresos de la Federación para 2011, anexando la copia certificada de la notificación electrónica de la resolución; siendo el documento expedido por la autoridad competente por medio del cual se acredita la resolución a favor para la aplicación del saldo a favor del ente auditado, justificando la contratación realizada a la empresa señalada.

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del informe pormenorizado relacionado con la revisión de aplicación de estímulos fiscales, así como en la aplicación del saldo a favor, realizados por la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V., a favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, anexando la copia certificada de los acuses de recibo de las declaraciones de impuestos sobre las que versan las devoluciones; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización del análisis y estudio a la información fiscal determinada y proporcionada por el ente público, mediante reuniones de trabajo previas, dentro del cual se determina el cálculo efectuado para la recepción del estímulo fiscal, respecto de la aplicación del saldo a favor, así como la debida presentación de la declaración de impuestos, en donde se observa la compensación de los saldos a favor.

Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la carta compromiso de soporte y asesoramiento legal para la prestación de servicios otorgados por el despacho Sistemas LAC, S.A. de C.V., al Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio de la cual se otorga una extensión del soporte y asesoramiento para casos de dudas durante al menos 3 meses posteriores al término del contrato; siendo el documento por medio del cual se acredita el cumplimiento a lo estipulado en el contrato de prestación de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

60/126

servicios entre las partes, respecto a la extensión de soporte y asesoría para garantizar el debido servicio prestado por el proveedor.

Finalmente, se proporciona la copia certificada del papel de trabajo en donde se determina en base al ISR recuperado, el importe de pago por los servicios recibidos de Sistemas LAC, S.A. de C.V., adjuntando el documento denominado Apertura de Propositiones Económicas y Fallo de Adjudicación, del Concurso Nacional C02/2016 "Consultoría y Asesoría en la Recuperación, Implementación y Aplicación para la Obtención de los Estímulos Fiscales, para los Ejercicios 2011 y 2012 y Servicios Adicionales", en donde se resuelve adjudicar el contrato para la prestación de servicios a la empresa Sistemas LAC, S.A. de C.V.; siendo la documentación por medio de la cual se justifica y acredita la debida adjudicación de la empresa contratada, comprobando que el gasto observado, se ajustó a lo efectivamente contratado, teniéndose por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

61/126

de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....”.

NÚMERO		6
IMPORTE OBSERVADO		\$ 334,731.92
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000.3300.000 Servicios Profesionales, científicos y técnicos y otros servicios relacionados	
CUENTA:	600.3000.3363.214 Servicios de impresión y material informativo	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 7102	03/07/2017	\$ 79,622.40
P.E. 11162	30/11/2017	94,449.52
P.E. 11163	30/11/2017	61,735.20
P.E. 12201	05/12/2017	98,924.80
		\$ 334,731.92

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Durante la revisión de la cuenta servicios de impresión y material informativo se observó la adquisición de diversos artículos tales como: lápiz de madera color blanco, colores cortos, pelota de playa, alcancía casita, lentes sunset, bolígrafo furor, yoyo clásico, bolsa ecológica environment, gel antibacterial, tazas, termos, estuches pastilleros y demás artículos promocionales mismos que según se mencionan en las ordenes de servicios respectivas fueron adquiridos para actividades de posicionamiento, promoción y difusión de la cultura de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Mediante el Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...", así como mediante la Solicitud de Información y Documentación No. 01/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 en los puntos que a continuación se mencionan se solicitó lo siguiente: "...14. Por la cuenta 600-3000-3363-214 denominada "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO", de la pólizas de egresos 7102 y 11162 del 03 de julio y 30 de noviembre de 2017, respectivamente se solicita la siguiente información:...



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/126

Evidencia de recepción de los productos adquiridos por el Ente auditado así como la disposición de los mismos... Escrito en donde se explique y fundamente la contabilización de esta partida en la cuenta 336... 15. Por la cuenta 600-3000-3363-214 denominada "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO", de las pólizas de egresos número 12201 del 05 de diciembre de 2017, se solicita la siguiente información:... Contrato de compra venta realizada con Reyna Arcelia Quezada Loera, mediante el cual se adquirió material promocional... Evidencia de recepción de los productos adquiridos así como la disposición de los mismos... Escrito en donde se explique y fundamente la contabilización de esta partida en la cuenta 336...; 16. Por la cuenta 600-3000-3363-214 denominada "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y MATERIAL INFORMATIVO", de las pólizas de egresos número 11163 del 30 de noviembre de 2017, se solicita la siguiente información... Contrato de compra venta realizada con Reyna Arcelia Quezada Loera, mediante el cual se adquirió material promocional... Evidencia de recepción de los productos adquiridos así como la disposición de los mismos... Escrito en donde se explique y fundamente la contabilización de esta partida en la cuenta 336..."

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta al Acta de Inicio de Visita, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...". Además de dar respuesta a la solicitud de información y documentación 01/2018 mediante oficio OF DA/076/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 en donde respecto a los puntos descritos anteriormente nos proporcionan lo siguiente: "...14.- Se hace entrega de la información solicitada de las pólizas señaladas 7102 y 11162; de los incisos a, b, c, d, y e; 15.- Se hace entrega de la información solicitada de la póliza señalada 12201; de los incisos a, b, c, d, y e; 16.- Se hace entrega de la información solicitada de la póliza señalada 12201; de los incisos a, b, c, d y e..."

Una vez analizada la documentación que nos fue proporcionada se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. No se encontró la documentación que muestre el destino de los artículos promocionales adquiridos, como lo son listados de los beneficiados, entrega recepción de los destinatarios, y demás elementos requeridos en las solicitudes antes mencionadas.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/126

2. Las erogaciones no corresponden a la partida presupuestal utilizada, toda vez que los materiales adquiridos fueron artículos promocionales y la partida presupuestal utilizada fue la número 3363 denominada **Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración**, la cual cubrirá gastos que según el *Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco 2018*, los que a la letra dice...*"Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo..."* y como se puede observar en los documentos analizados, los bienes adquiridos son distintos a estos.

3. No presentaron el contrato celebrado entre Reyna Arcelia Quezada Loera y El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con quien se adquirieron los materiales registrados en las pólizas de egresos 11163 de fecha 30 de noviembre de 2017 y la número 12201 de fecha 5 de diciembre de 2017, las cuales suman un total de \$160,660.00 incumpliendo con lo establecido en el **punto 11.3 inciso c y d) del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco** mediante el cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de Compras gubernamentales enajenaciones y contrataciones de servicios del Estado de Jalisco de fecha 24 de febrero de 2017. El cual señala lo siguiente: *11.3...c) la contratación de servicios y/o adquisiciones de bienes con montos menores a los 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuando el Instituto lo considere pertinente para garantizar el correcto suministro del bien o servicio contratado, podrá solicitar a los licitantes fianza de garantías de cumplimiento. Este requisito deberá estar establecido en la convocatoria en turno para que los participantes lo consideren al momento de la presentación de su oferta. d) En las adjudicaciones con monto menor a los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que no se encuentren en el*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

64/126

supuesto del párrafo anterior las condiciones contractuales establecidas al reverso de la orden de compra y/o servicio hará las veces del contrato.

Además se incumple con lo establecido en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo dispuesto en los numerales **23**, **52**, **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 23.-** El gasto público del Estado se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo...."; "**Artículo 52.-** El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever..."; "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Evidencia documental que acredite la recepción de los bienes señalados por parte del ITEI, así como la documentación que muestre el destino de los artículos promocionales adquiridos, como lo son listados de los beneficiados, entrega recepción de los destinatarios, y demás elementos requeridos en las solicitudes antes mencionadas.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/126

2. El contrato celebrado entre Reyna Arcelia Quezada Loera y El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con quien se adquirieron los materiales registrados en las pólizas de egresos 11163 de fecha 30 de noviembre de 2017 y la número 12201 de fecha 5 de diciembre de 2017, las cuales suman un total de \$160,660.00 para cumplir con lo establecido en el punto 11.3 inciso c y d) del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de Compras gubernamentales enajenaciones y contrataciones de servicios del Estado de Jalisco de fecha 24 de febrero de 2017. El cual señala lo siguiente: 11.3...c) *la contratación de servicios y/o adquisiciones de bienes con montos menores a los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuando el Instituto lo considere pertinente para garantizar el correcto suministro del bien o servicio contratado, podrá solicitar a los licitantes fianza de garantías de cumplimiento. Este requisito deberá estar establecido en la convocatoria en turno para que los participantes lo consideren al momento de la presentación de su oferta.* d) *En las adjudicaciones con monto menor a los \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior las condiciones contractuales establecidas al reverso de la orden de compra y/o servicio hará las veces del contrato.*

O en su caso, reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/126

Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...En atención al requerimiento de evidencia sobre la disposición de los productos adquiridos mediante la cuenta 60030003363214, denominada “Servicios de Impresión y material Informativo...”: Póliza de egresos número 7102, se informa que el material promocional que respalda dicha póliza, consistente en plumas de plástico, bolsas, pelotas de playa, gel antibacterial, alcancía transparente, yoyo, lentes para sol, lápices de colores y lápices de madera, fueron distribuidos en las siguientes actividades de difusión de la cultura de la transparencia: ...Talleres de Formación de Transparencia... Festival de las Burbujas... Caravana por la Transparencia y la Privacidad, CAS Itinerante (ITEI-INAI)... Eventos llevados a cabo por diversas áreas del ITEI, tales como CESIP, a través de la solicitud de material de difusión... El ANEXO 1 (Observación 6) Póliza 7102, contiene lo siguiente: A efectos de comprobar lo anterior se anexa, la evidencia fotográfica de la distribución de material en los Talleres de Formación de Transparencia, así como de los listados donde se advierte el número de alumnos a quienes se les impartió dicho taller, mismos que recibieron el material promocional. Es importante destacar que el total de alumnos a los que se les distribuyó dichos productos fue de 7367, según consta en el citado documento... Se anexa evidencia fotográfica del Festival de las Burbujas, que se llevó a cabo dentro del Marco de la Feria de la Transparencia de Zapopan, con sede en el Parque Metropolitano de Guadalajara, siendo uno de los objetivos primordiales de dicho festival, el desarrollo de las actividades lúdicas, donde se incentiva a las familias a integrarse al Festival, entregándoles material promocional como premio a su participación... Se anexa evidencia fotográfica de la Caravana por la Transparencia y la Privacidad, CAS Itinerante (ITEI-INAI), donde se distribuyó material promocional, así mismo las solicitudes de material de difusión de diversas áreas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, donde se observa la firma de recibido del área a la que se le entregó dicho material... Pólizas de Egresos 11162 y 11163, en relación al requerimiento de evidencia del destino de los productos adquiridos mediante la cuenta 60030003363214, denominada “Servicios de Impresión y Material Informativo”, consistentes en alcancías transparentes, bolsas, cubo, rompecabezas, estuche pastillero, gel antibacterial, lápices de colores, lápices de madera, plumas de plástico, tazas, termo, yoyo, libretas, post it, documento de difusión, separadores, pulseras, cuadernos, pasaporte, calcas para promover protocolo 409; es importante señalar que estos artículos fueron distribuidos en la Feria Internacional del Libro 2017, dentro del Pabellón de la Transparencia, que se llevó a cabo del 25 de noviembre al 3 de diciembre del citado año, mediante talleres, actividades lúdicas, foros, capacitaciones y al público en general, por tratarse de una feria que convoca a miles de personas dentro de sus instalaciones... Para



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/126

acreditar lo anterior, se anexa la evidencia fotográfica ANEXO 1 (Observación 6) Pólizas de Egresos 11162 y 11163, donde se aprecian los productos dentro del stand del Pabellón de la Transparencia en la FIL, así como los listados donde se demuestra el número de visitantes que participaron en los juegos u otras actividades desarrolladas, en las cuales se les entrego el material promocional...Póliza de Egresos 12201, corresponde al material promocional de Gobierno Abierto para ser utilizados en las actividades de posicionamiento, promoción y difusión en el Pabellón de la Transparencia que se instalará en la Feria Internacional del Libro del 25 de noviembre al 3 de diciembre del 2017 en la Expo-Guadalajara y en las diversas actividades de promoción y difusión; también se tuvo participación del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto para formar parte del Pabellón de la Transparencia de la FIL. Este paquete de material se pagó con recurso derivado del convenio de colaboración para el Programa de Gobierno Abierto...Se anexa evidencia fotográfica ANEXO 1 (Observación 6) Póliza de Egresos 12201, donde se aprecia la participación del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, en el Pabellón de la Transparencia dentro de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017, y se muestran los artículos promocionales distribuidos a los visitantes al Pabellón de la FIL 2017...Con respecto al contrato entre Reyna Arcelia Quezada Loera y El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con quien se adquirieron los materiales registrados en las pólizas de egresos 11163 de fecha 30 de noviembre de 2017 y la número 12201 de fecha 5 de diciembre de 2017, las cuales suman un total de \$160,660.00...Para la póliza de egresos 12201 corresponde la solicitud de aprovisionamiento número 303, con fecha 24 de octubre del 2017, esta solicitud es del Programa de Gobierno Abierto para lo cual existe un Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos de origen estatal para el fortalecimiento y mejora de los programas de Gobierno Abierto entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y el ITEI el día 8 de agosto del 2017, los artículos fueron solicitados específicamente "Impresión y Suministro de artículos promocionales de GOBIERNO ABIERTO para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco". Cabe señalar que los artículos eran exclusivos con la leyenda de Gobierno Abierto... Para tal efecto se anexa: ANEXO 1 (Observación 6) expediente de la Licitación LPLSCC-32/2017. Que incluye la Orden de Servicio que es un documento que presenta al reverso las condiciones contractuales de compra-venta que celebran por una parte el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, representado en un acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominara "El Instituto" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "El Proveedor"...Y para la póliza de egresos 11163 corresponde la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/126

*solicitud de aprovisionamiento 291, de fecha 17 de octubre, este proceso fue para la adquisición de material promocional del ITEI para las actividades de posicionamiento, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso de información y la protección de datos personales en el Pabellón de la Transparencia que se instaló en la Feria Internacional del Libro del 25 de noviembre al 3 de diciembre del 2017 en la Expo-Guadalajara y en diferentes actividades de promoción y difusión... Para tal efecto se anexa: **ANEXO 1 (Observación 6) expediente de la Licitación LPLSCC-27/2017. Que incluye la Orden de Servicio que es un documento que presenta al reverso las condiciones contractuales de compra-venta que celebran por una parte el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, representado en un acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominara "El Instituto" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "El Proveedor"... Nos permitimos informar que ambas solicitudes fueron operadas en tiempos distintos, el material tenía diferentes diseños ya que tenían diferentes objetivos, así como los recursos presentan distintas fuentes de financiamiento, por lo que se da cumplimiento al ... "ACUERDO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DEL ITEI; en su numeral 7. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, ENAJENACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; 7.1 Los montos establecidos para los procesos de adquisiciones del año 2017, serán los siguientes: Inciso b) Por Licitación Pública sin concurrencia del Comité: de \$30,001 a \$250,000 M.N. (de treinta mil uno, a doscientos cincuenta mil pesos)... Y numeral 11 DE LOS CONTRATOS; 11.3 Los proveedores que celebren contratos con el Instituto, deberán garantizar: Inciso c) En la contratación de servicios y/o adquisiciones de bienes con montos menores a los \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos); cuando el instituto lo considere pertinente para garantizar el correcto suministro del bien o servicio contratado, podrá solicitar a los licitantes fianza de garantía de cumplimiento. Este requisito deberá estar establecido en las convocatorias en turno, para que los participantes lo consideren al momento de la presentación de su oferta... Determinando que los montos de cada una de las licitaciones cumplieron con el fundamento antes citado..."***

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/126

Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de la relación de talleres de formación en transparencia impartidos en varios municipios.
- Copia certificada de la impresión de exposiciones fotográficas de la impartición de talleres en escuelas en donde se entregó el material.
- Copia certificada de la ficha informativa del Festival de las Burbujas del ITEI, en la Feria de Transparencia de Zapopan, de fecha 14 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la relación de personal del ITEI de apoyo en el Festival de las Burbujas Zapopan 2017.
- Copia certificada de 09 exposiciones fotográficas del evento de las Burbujas Zapopan 2017, donde se puede observar el material promocional del ITEI.
- Copia certificada de la impresión del correo electrónico de fecha 22 de enero de 2019, de José Luis Naya González, Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del INAI, a través del cual invita al ITEI a participar en el evento denominado "Caravana por la Transparencia y la Privacidad".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

70/126

- Copia certificada de la impresión de exposiciones fotográficas de los stand del proyecto "Caravana por la Transparencia y la Privacidad" del ITEI, por medio de los cuales se entregó el material.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento Caravana de la Transparencia, suscrita por la Coordinadora de Formación en Transparencia de Vinculación y Difusión, para 300 personas.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para talleres de promoción de la cultura del ahorro y la honestidad en la zona metropolitana de Guadalajara- Banorte, suscrita por la Coordinadora de Formación en Transparencia de Vinculación y Difusión, para 80 personas.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento de capacitación a Bufete de Abogados de Prestación del Servicio Social de UDG, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 60 personas.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento de capacitación a estudiantes de Facultad de Derecho de la UNID de Tepatitlán, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 50 personas.
- Copia certificada de la impresión de 01 exposición fotográfica del evento de capacitación a estudiantes de Facultad de Derecho de la UNID de Tepatitlán.
- Copia certificada de dos solicitudes de material de difusión para el evento denominado Protección de datos personales en uso de redes sociales, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 700 alumnos.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

71/126

- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento denominado Protección de datos personales en uso de redes sociales, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 1,691 alumnos.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento denominado Protección de datos personales en uso de redes sociales, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 300 alumnos.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para el evento denominado Protección de datos personales en uso de redes sociales, suscrita por la Coordinadora de Formación en Capacitación a Sociedad Civil, para 1,150 alumnos.
- Copia certificada de la solicitud de material de difusión para talleres de Formación en Transparencia/ Campaña de D. Concurso de Dibujo 2017, suscrita por la Coordinadora de Formación en Transparencia de Vinculación y Difusión, para 1,500 alumnos.
- Copia certificada del programa de actividades en el Foro Pabellón de Transparencia FIL 2017.
- Copia certificada del vaciado de número de asistentes al Pabellón de Transparencia de Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017.
- Copia certificada del registro de asistencia del público al Pabellón de Transparencia de Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017.
- Copia certificada del registro de participantes al Pabellón de Transparencia de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.
- Copia certificada de la impresión de 16 exposiciones fotográficas del material promocional del ITEI.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

72/126

- Copia certificada de la impresión de 11 exposiciones fotográficas de los stand con material promocional del ITEI en el evento Pabellón de Transparencia de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.
- Copia certificada de la impresión de 06 exposiciones fotográficas sobre conferencias realizadas por integrantes del ITEI e INAI, en el Pabellón de Transparencia de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017.
- Copia certificada de la impresión de 05 exposiciones fotográficas del material promocional del ITEI, en el Pabellón de Transparencia de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017.
- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento de material promocional del ITEI para Pabellón de Transparencia de la Feria Internacional del Libro, suscrita por la Directora de Vinculación con fecha 17 de octubre de 2017.
- Copia certificada de la convocatoria pública de la licitación LPLSCC-27/2017, para: "Impresión de material para la difusión del Instituto de transparencia información Pública y protección de Datos personales del Estado de Jalisco".
- Copia certificada de la orden de servicio No. 291, de fecha 07 de noviembre de 2017, adjudicada al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, por material promocional del ITEI, de la cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra-venta de material promocional, por la cantidad de \$61,735.20, debidamente firmada de conformidad por los representantes del ITEI y la proveedora.
- Copia certificada del contrato de compra-venta celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes y la C. Reyna Arcelia Quezada Loera, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

73/126

llevar a cabo la compra de insumos, cantidades y precios señalados en la orden de servicio 291.

- Copia certificada del acta de fallo de fecha 07 de noviembre de 2017, en la cual se le adjudicó al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, la "Impresión de material para la difusión del Instituto de transparencia información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".
- Copia certificada de la factura número 00270 E, de fecha 27 de noviembre de 2017, expedida por Reyna Arcelia Quezada Loera, por material para difusión del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, (Libretas, separadores, cuadernos, calcas, trípticos), por la cantidad de \$61,375.20.
- Copia certificada del comprobante de transferencia bancaria de fecha 30 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$61,375.20, a favor de Reyna Arcelia Quezada Loera.
- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento No. 303, de fecha 24 de octubre de 2017, de material promocional del ITEI para el evento de Gobierno Abierto, en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017, suscrita por el Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- Copia certificada de la convocatoria pública a la licitación LPLSCC-32/2017, y calendario de eventos para: "Impresión y suministro de artículos promocionales de gobierno abierto para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Copia certificada de la orden de servicio No. 303, de fecha 17 de noviembre de 2017, adjudicada al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, por concepto de material promocional del ITEI, de la cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

74/126

llevar a cabo la compra-venta de material promocional, por la cantidad de \$98,924.80, debidamente firmada de conformidad por los representantes del ITEI y la proveedora.

- Copia certificada del contrato de compra-venta celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes y la C. Reyna Arcelia Quezada Loera, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra de insumos, cantidades y precios señalados en la orden de servicio 303.
- Copia certificada del acta de fallo de fecha 17 de noviembre de 2017, en la cual se le adjudicó al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, la "Impresión y suministro de artículos promocionales de gobierno abierto para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".
- Copia certificada de la factura número 00269 E, de fecha 27 de noviembre de 2017, expedida por Reyna Arcelia Quezada Loera, por material para difusión del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, (Libretas, tasas, plumas de plástico, cilindros, bolsas, pelotas, geoplanos chicos y grandes), por la cantidad de \$98,240.80.
- Copia certificada del comprobante de transferencia bancaria de fecha 30 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$98,924.80, a favor de Reyna Arcelia Quezada Loera.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada de las solicitudes de material de difusión para diferentes eventos, debidamente firmados y con sello de recibido por el personal del ITEI, en los cuales se describen los materiales



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

75/126

recibidos y cantidad; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la recepción del material adquirido por parte del ente auditado.

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las impresiones de las exposiciones fotográficas de los diferentes eventos, como los denominados: Taller de formación de transparencia, Festival de las Burbujas y Caravana por la Transparencia y la Privacidad, CAS Itinerante (ITEI- INAI), Eventos llevados a cabo por diversas áreas del ITEI, tales como CESIP y en el foro de Pabellón de la Transparencia en la Feria Internacional del Libro 2017, dentro de las cuales se aprecian los materiales promocionales adquiridos y su distribución al público en general, así como presentaron la copia certificada de la relación de eventos en las cuales se distribuyó el material promocional del ITEI y de la relación de personas asistentes a los eventos, ya sea que adquirieron o distribuyeron dicho material promocional; siendo los elementos de convicción mediante los cuales se acredita el destino final del material promocional en los diferentes eventos correspondientes a la transparencia.

Finalmente, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la orden de servicio No. 291, de fecha 07 de noviembre de 2017, adjudicada al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, por material promocional del ITEI, de la cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra-venta de material promocional, por la cantidad de \$61,735.20, debidamente firmada de conformidad por los representantes del ITEI y la proveedora; así como la copia certificada del contrato de compra-venta celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes y la C. Reyna Arcelia Quezada Loera, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra de insumos, cantidades y precios señalados en la orden de servicio 291; como también la copia certificada de la orden de servicio No. 303, de fecha 17 de noviembre de 2017, adjudicada al proveedor Reyna Arcelia Quezada Loera, por concepto de material promocional del ITEI, de la cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra-venta de material promocional, por la cantidad de \$98,924.80, debidamente firmada de conformidad por los representantes



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

76/126

del ITEI y la proveedora; y la copia certificada del contrato de compra-venta celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes y la C. Reyna Arcelia Quezada Loera, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra de insumos, cantidades y precios señalados en la orden de servicio 303; siendo los instrumentos jurídicos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, permitiendo verificar, los términos que dieron nacimiento a las obligaciones contratadas; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro...."*.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/126

NÚMERO		7
IMPORTE		\$ 148,761.37
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000.3500.000 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
CUENTA:	600.3000.3511.214 Mantenimiento y conservación de inmuebles	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
PD	31/12/2017	\$ 148,761.37

DESCRIPCIÓN

Del análisis a la cuenta **600-3000-3511-214** denominada **Mantenimiento y conservación de Inmuebles**, se identificó provisión del pago del proveedor Pedro López Sánchez, para la prestación del servicio. Según orden de compra 362 de fecha 21 de diciembre de 2017, bajo la descripción "...balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas, redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado...". Por medio de la Solicitud de Información y Documentación No. 01/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 en el punto 8 inciso d) se solicitó: "...copia de: contrato de prestación de servicios, proceso de adquisición de servicios, bitácoras de servicios y memoria fotográfica de los servicios realizados...".

Al respecto el instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dieron contestación mediante Oficio OFDA/076/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por el Director Administrativo, en el que proporcionó copia del Contrato de Prestación de Servicios de número C.P. S. 114/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, que celebran por una parte el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el C. Pedro López Sánchez en el que se establece como objeto del contrato la "...Prestación del servicio de balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de acometidas y eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado...", así como también nos fueron proporcionados documentos correspondientes al proceso de adquisición como lo fueron la convocatoria pública, la propuesta económica y el acta de fallo de fecha 20 de diciembre de 2017, así como copia de la factura de número A



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/126

130 de fecha 09 de febrero de 2018 expedida por el C. Pedro López Sánchez por la prestación del servicio indicado con antelación, y por último se proporciona carátula donde se aprecia el pago de la factura antes indicada de fecha 16 de febrero de 2018 de la Institución bancaria BBVA Bancomer cuenta 0171750852.

Sin embargo, en la documentación que nos fue proporcionada no se localizaron las bitácoras de servicio solicitadas o alguna aclaración de las mismas, documento indispensable que permite llevar un registro del servicio dentro del instituto. Aunado a lo anterior en las pólizas proporcionadas no se localizó el acta de entrega recepción o documento mediante el cual se recibió a entera satisfacción el servicio por parte de la Coordinación de Recursos Materiales, tal como se establece en el párrafo segundo de la Cláusula Tercera del Contrato C.P. S. 114/2017, en donde se acuerda lo siguiente: "...El pago... se realizará...Una vez que EL PROVEEDOR entregue a el instituto los productos contratados en la cláusula primera de ese contrato a entera satisfacción de la Coordinación de Recursos Materiales (Área Requirente)...".

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales 86 y 93 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/126

1. Las **bitácoras** del mantenimiento de servicio de balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de acometidas y eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado, debidamente firmados por el área competente de elaboración y supervisión, así como del prestador del servicio.
2. **Documento** mediante el cual se recibió a **entera satisfacción el servicio por parte de la Coordinación de Recursos Materiales**, debidamente firmado y autorizado por el área competente.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPECHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/126

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios... Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se nos solicitan, con base en los requerimientos de información y documentación señalados... Se anexan 26 (veintiséis) bitácoras del mantenimiento de servicio de balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de acometidas y eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado, firmados por el Coordinador de Recursos Materiales y por el prestador del servicio C. Víctor López M. Anexo 1 (Observación 7)... Se anexa documento de Entrega-Recepción de los Servicios Contratados de la Licitación Pública No. LPLSCC-20/2017, por la contratación de servicio: "Balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de acometidas y eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado", firmado por la Director de Administración. Anexo 2 (Observación 7)...".

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de la estimación número 01 única, con sus números generadores de volumetrías y memoria fotográfica de los trabajos realizados por el proveedor, respecto de los trabajos de "Servicio de balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/126

- Copia certificada del acta de entrega-recepción de los servicios contratados de: "Balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado".

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada de la estimación número 01 única, con sus números generadores de volumetrías y memoria fotográfica de los trabajos realizados por el proveedor, respecto de los trabajos de "Servicio de balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado"; siendo la documentación de la cual se desprende y detalla el servicio realizado por cada una de las partes de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos del aire acondicionado, acreditando fehacientemente la realización de los trabajos contratados, justificando la erogación observada.

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de entrega-recepción de los servicios contratados de: "Balanceo de cargas conectadas a cada una de las fases de las acometidas eléctricas y redistribución y canalización para los alimentadores eléctricos de los equipos de aire acondicionado"; siendo el documento por medio del cual se acredita que el servicio cumplió con las condiciones pactadas entre las partes, así como que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte de los responsables de la administración del ente auditado.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

82/126

a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: "La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....".

NÚMERO	8	
IMPORTE	\$ 116,588.30	
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000.3500.000 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
CUENTA:	600-3000-3551-214 Mantenimiento Y Conservación De Vehículos Terrestres	
	No. de póliza	Fecha de la póliza
	2,224	27/Feb/2017
	3,109	10/Mar/2017
	3,116	17/Mar/2017
	4,103	07/Abr/2017
	4,111	07/Abr/2017
	4,120	21/Abr/2017
	5,105	02/May/2017
	5,133	03/May/2017
	5,138	12/May/2017
	5,141	12/May/2017
	5,144	12/May/2017
	5,145	12/May/2017
		Importe
		\$ 846.39
		1,850.00
		5,638.00
		1,972.00
		1,710.00
		2,449.13
		1,808.40
		1,676.20
		754.00
		1,369.90
		522.00
		1,600.80



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/126

5,146	12/May/2017	5,696.00
5,114	22/May/2017	1,856.00
5,118	22/May/2017	1,461.79
6,007	02/Jun/2017	5,131.55
6,012	09/Jun/2017	1,460.89
6,013	09/Jun/2017	1,634.07
6,014	09/Jun/2017	2,299.86
6,015	09/Jun/2017	2,948.72
6,018	15/Jun/2017	2,577.91
6,032	23/Jun/2017	2,665.54
6,038	28/Jun/2017	13,920.00
6,040	28/Jun/2017	1,425.52
7,112	14/Jul/2017	3,665.04
8,103	04/Ago/2017	1,974.49
8,104	04/Ago/2017	296.96
8,105	04/Ago/2017	2,924.14
8,112	14/Ago/2017	8,140.50
9,112	08/Sep/2017	1,102.00
9,118	08/Sep/2017	1,082.31
9,127	15/Sep/2017	3,996.73
9,128	15/Sep/2017	1,201.46
9,129	15/Sep/2017	1,033.04
9,132	25/Sep/2017	324.80
9,144	28/Sep/2017	808.20
10,134	27/Oct/2017	518.55
10,136	27/Oct/2017	1,588.04
10,137	27/Oct/2017	2,428.43
10,138	27/Oct/2017	3,052.66
7,910	06/Nov/2017	3,358.00
11,133	06/Nov/2017	417.60
11,120	15/Nov/2017	893.87
11,121	15/Nov/2017	701.83
11,148	24/Nov/2017	3,331.82
11,149	24/Nov/2017	1,000.54
11,151	24/Nov/2017	1,503.23
11,166	30/Nov/2017	5,364.19
12,127	21/Dic/2017	225.85
12,128	21/Dic/2017	379.35
		\$ 116,588.30



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/126

DESCRIPCIÓN

Del análisis a la cuenta de resultados **600-3000-3551-214** denominada **Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres**, por medio del Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...", así como mediante la Solicitud de Información y Documentación No. 04/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 en el punto 5 Inciso a), se solicitó "... la totalidad de las bitácoras de servicio y/o mantenimiento de los vehículos del parque vehicular del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por el ejercicio fiscal 2017, en donde se muestre el historial de servicio de cada uno de los vehículos del ITEI..."

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico..." así como con el Oficio OF DA/079/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 suscrito por la el Director Administrativo, se proporcionaron 16 documentos de títulos "...Bitácora General de Servicios/costos..." de los siguientes vehículos: "ARMADA SE 4X2 NISSAN no. de serie 5N1JAS6A76N421377, CHEVY STD CHEVROLET no. de serie 3G1SF61X96S135056, AVANZA 2012 TOYOTA No. de serie MHKMC13E3CK000675, HIACE TOYOTA no. de serie JTF SX23P9D6127817, HONDA CR-V Noi. de serie 3CZRE48709G002478, MOTOCICLETA YB- 125 YAMAHA No. de serie LBPPCJLC760320589, POINTER CITY SEDAN VOLKSWAGEN No. de serie 3BWJAS16X7P008243, RANGER XL CREW CAB FORD No. de serie 8AFDT50D796225155, TORNADO ESTANDAR CHEVROLET No. de serie 93CXM80277C150589, CHEVROLET TRAX LT No. de serie 3GNCJ7CE8HL161518, TSURU NISSAN No. de serie 3N1EB31S0DK315495, TSURU NISSAN No. de serie 3N1EB31S5DK315301, TSURU NISSAN No. de serie 3N1EB31S6DK315470, VERSA 2012 NISSAN No. de serie 3N1CN7AD9CL931907, VERSA 2012 NISSAN No. de serie 3N1CN7AD2CL932350, y VERSA 2012 NISSAN No. de serie 3N1CN7AD7CL931971..."



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/126

Una vez analizados la documentación que nos fue proporcionada se detectaron los siguientes hallazgos:

1. Los documentos presentados con el título "...Bitácora General de Servicios/costos...", solamente relacionan las erogaciones efectuadas durante el ejercicio, mismas que son una transcripción de las pólizas de egreso relativas al mantenimiento de activos.
2. Los documentos presentados con el título "...Bitácora General de Servicios/costos..." no contiene información relacionada con el historial de mantenimiento del vehículo evidenciando los servicios y reparaciones que el vehículo hubiese tenido; plan de mantenimiento; detalle de revisión periódica, fecha de los servicios básicos como los son cambios de aceite, afinaciones, cambios de neumáticos, estado de pintura, estado de interiores, etc.; Elementos de control que evidencien las condiciones mecánicas en las que se encuentran los vehículos, así como la necesidad para llevar a cabo dichos mantenimientos y prever servicios futuros de los vehículos.
3. Esos mismos documentos titulados "...Bitácora General de Servicios/costos...", carece de nombre y firma de elaboración, nombre y firma de supervisión y/o autorización, en los cuales se pueda apreciar que vehículo es al que se le dio mantenimiento.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/126

virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Las bitácoras de servicios que contengan el historial de mantenimiento del vehículo evidenciando los servicios y reparaciones que el vehículo hubiese tenido; plan de mantenimiento; detalle de revisión periódica, fecha de los servicios básicos como los son cambios de aceite, afinaciones, cambios de neumáticos, estado de pintura, estado de interiores, etc.; Elementos de control que evidencien las condiciones mecánicas en las que se encuentran los vehículos, así como la necesidad para llevar a cabo dichos mantenimientos y prever servicios futuros de los vehículos.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/126

de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipio... Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se nos solicitan, con base en los requerimientos de información y documentación señalados... Se presentan 16 Bitácoras Generales de Servicios / Costos, las cuales contienen el historial de mantenimiento de cada uno de los vehículos, evidenciando los servicios y reparaciones que los vehículos que hubiesen tenido... Mismos documentos que se encuentran firmados por quién elaboró, revisó y autorizó... ANEXO 1 (Observación 8) Punto 1... ”.

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...”, “...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Bitácora General de Servicios de motocicleta Yamaha YB-125, placas de circulación H574E.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Toyota Avanza, placas de circulación JJZ-2257.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

88/126

- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Versa, placas de circulación JJZ-2454.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Versa, placas de circulación JJZ-2455.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Versa, placas de circulación JJZ-2456.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Tsuru, placas de circulación JKC-2685.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Tsuru, placas de circulación JKC-2686.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Tsuru, placas de circulación JKC-2687.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Ford Ranger XL, Crew-Cab, placas de circulación JR-90235.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Chevrolet, Chevy Std, placas de circulación JER-9208.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Chevrolet Tornado, placas de circulación JN-39254.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Toyota HIACE, placas de circulación JJZ-2350.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Volkswagen Pointer, placas de circulación JLP-3933.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Honda, CR-V, placas de circulación JLS-1022.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

89/126

- Bitácora General de Servicios de automóvil Chevrolet TRAX, placas de circulación JLS-1512.
- Bitácora General de Servicios de automóvil Nissan Armada, placas de circulación JLM-3588.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada de las bitácoras generales de servicios, dentro de las cuales se aprecian datos tales como: número de solicitud, fecha de solicitud, área solicitante, servicio solicitado, servicio otorgado, kilometraje, próximo servicio, factura, método de pago, proveedor y costo de servicio, debidamente firmadas por el Responsable del Control del Parque Vehicular, así como del Coordinador de Recursos Materiales y el Director de Administración; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos pagados, teniéndose por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/126

Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro...."*

NÚMERO		9
IMPORTE		\$ 87,000.00
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000-3600-000 Servicio de Comunicación Social y Publicidad	
CUENTA:	600-3000-3611-000 Difusión por Radio, Televisión y otros medios de Mensaje	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 2214	10/Feb/2017	\$ 29,000.00
P.E. 3112	10/Mar/2017	29,000.00
P.E. 4117	07/Abr/2017	29,000.00
		\$ 87,000.00
DESCRIPCIÓN		
<p>Del análisis efectuado a la cuenta 600-3000-3831-214 denominada Difusión por Radio, Televisión y otros medios de Mensaje, por medio del acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: "Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...", así como mediante la Solicitud de Información y Documentación No. 01/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 en el punto 4 se solicitó: "...las siguientes pólizas: número 2214 de fecha 10 de febrero de 2017..., por las erogaciones que se registraron en estas pólizas se solicita copia de:.. Solicitud por parte del área encargada por cada una de las erogaciones, todas debidamente firmadas... Proceso de adquisición de acuerdo con lo que marca su normatividad... Contratos de prestación de servicios y/o adquisiciones... Materiales entregables... Expediente de proveedores... Memoria fotográfica..."</p> <p>El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información</p>		



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

91/126

antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico..." así como con el Oficio OF DA/076/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 suscrito por el Director Administrativo, proporcionó la siguiente información: copia de Solicitud de aprovisionamiento No. 99 de fecha 27 de febrero de 2017 y en concepto se señala que el servicio es mensual: marzo 2017, orden de servicio 99 de fecha 28 de febrero de 2017 en la que en el reverso tiene contrato tipo machote. Factura no. 312 de fecha 03 de abril de 2017, emitida por Carlos Rafael Bernal Villar, bajo el concepto de "Estrategia de Comunicación digital del mes de marzo de 2017", también proporcionan expediente del proveedor con documentos tales como: Identificación oficial del proveedor expedida por Instituto Federal Electoral, comprobante de domicilio, autorización de direcciones de correo electrónico para recibir invitaciones, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SAT, registro del RFC ante el SAT. Sin embargo en la documentación proporcionada no fueron localizados los materiales entregables relacionados con las Estrategias de comunicación así como no se localizó evidencia de las siguientes actividades a las que se comprometió en las especificaciones y características de la orden de servicio número 99, consistentes en:

1. Conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades.
2. Seguimiento diario de actividades, Asesoría en buenas prácticas en el manejo de redes sociales.
3. Desarrollo Gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización.
4. Coordinación con el equipo de comunicación social.
5. Consultoría web, desarrollo de comunicaciones así como de apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web.

Posterior al análisis mencionado se revisó la póliza de diario número 15 de fecha 31 de agosto de 2017, en donde nos percatamos que se realizó la reclasificación del egreso antes mencionado a la cuenta 600-3000-3611-000 denominada



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

92/126

Difusión de radio, tv, y otros medios mensajes, en donde se localizaron las pólizas de egresos número 3112 de fecha 10 de marzo de 2017, por un monto de \$29,000.00 y la número 4117 de fecha 07 de abril de 2017, por un monto de \$29,000.00, ambas a favor de Carlos Rafael Bernal Villar, en ambas pólizas no se localizaron contratos, ordenes de servicio correspondientes a las erogaciones en donde se detalles las obligaciones a las que se compromete Carlos Rafael Bernal Villar, así como no se encontraron los documentos entregables, ni la evidencia de sus actividades.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Por la póliza de egresos número 2214 de fecha 10 de febrero de 2017, se solicita: los materiales entregables relacionados con las Estrategias de comunicación así como no se localizó evidencia de las siguientes actividades que a las que se comprometió en las especificaciones y características de la orden de servicio número 99, consistentes en: Conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades; Seguimiento diario de actividades, Asesoría en buenas prácticas en el manejo de redes sociales; Desarrollo Grafico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización;



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

93/126

Coordinación con el equipo de comunicación social; Consultoría web, desarrollo de comunicaciones así como de apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web.

2. Por las pólizas de egresos número 3112 de fecha 10 de marzo de 2017, por un monto de \$29,000.00 y la número 4117 de fecha 07 de abril de 2017, por un monto de \$29,000.00, se solicita: contratos, ordenes de servicio correspondientes a las erogaciones en donde se detalles las obligaciones a las que se compromete Carlos Rafael Bernal Villar, así como los documentos entregables y la evidencia de sus actividades a las que se compromete en el contrato y/o las ordenes de servicio correspondientes.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...Con relación a la póliza de egresos 2214 de fecha 10 de febrero de 2017, fue contratado Carlos Rafael Bernal Villar de Kaboom Design Studio, para lo cual se realizó el servicio por concepto de: “Estrategia de Comunicación Digital para el ITEI del mes de marzo 2017” (factura número 312)... Este proveedor llevó a cabo un estudio con resultados del comportamiento de las redes, contenidas en el Anexo 01 (Observación 9) Póliza de Egresos 2114, en el cual se señalan las especificaciones del proceso de estudio:... Informe del mes de marzo 2017... Características de las publicaciones... Crecimiento de la audiencia... Comportamiento de la publicación... Publicaciones más importantes, por participación... Impresiones de la página...”



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/126

Participación de la audiencia... Publicaciones y conversaciones... Tus hábitos de contenido y participación... Mejores Tweets, según las respuestas... Asimismo el Anexo 1 (Observación 9) Póliza de Egresos 2114, contiene los siguientes documentos: Solicitud de Aprovisionamiento 0099... Factura de Kaboom Design Studio 312 por la cantidad de \$29,000.00... Informe de la empresa donde detalla la Estrategia de Comunicación Digital del mes de Marzo del 2017...

"...Con relación a la póliza de egresos 3112 de fecha 10 de marzo de 2017 fue contratado Carlos Rafael Bernal Villar de Kaboom Design Studio, para lo cual se realizó el servicio por concepto de: "Estrategia de Comunicación Digital para el ITEI de Enero a Febrero 2017" (factura número 309)... Este proveedor llevó a cabo un estudio con resultados del comportamiento de las redes, contenidas en el Anexo 01 (Observación 9) Póliza de Egresos 3112, en el cual se señalan las especificaciones del proceso de estudio: Informe del mes de Enero a Febrero 2017... Características de las publicaciones... Crecimiento de la audiencia... Comportamiento de la publicación... Publicaciones más importantes, por participación... Impresiones de la página... Participación de la audiencia... Publicaciones y conversaciones... Tus hábitos de contenido y participación... Mejores Tweets, según las respuestas... Asimismo el Anexo 1 (Observación 9) Póliza de Egresos 3112, contiene los siguientes documentos: Solicitud de Aprovisionamiento 0019... Contrato P.S.050/2016, este documento comprende la contratación del servicio por una vigencia de los meses de 01 de junio al 31 de diciembre del 2016, posteriormente se hace una ampliación a la vigencia del contrato, así como del pago y la forma del pago... Adendum C.P.S. 050/2016 por los meses enero a febrero 2017, ampliación a la vigencia del contrato con un periodo del 01 de junio 2016 al 28 de febrero del 2017, con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en su numeral 17, que cita: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."... Orden de Servicio No. 19 por el enero a febrero 2017... Factura de Kaboom Design Studio 309 por la cantidad de \$29,000.00 por el mes de febrero 2017... Informe de la empresa donde detalla la Estrategia de Comunicación Digital del mes de Enero a Febrero del 2017..."

"...Con relación a la póliza de egresos 4117 de fecha 07 de abril de 2017, fue contratado Carlos Rafael Bernal Villar de Kaboom Design Studio, para lo cual se realizó el servicio por concepto de: "Estrategia de Comunicación Digital del Enero a Febrero 2017" (factura número 304)... Este proveedor llevó a cabo un estudio con resultados del comportamiento de las redes, contenidas en el Anexo 01 (Observación 9) Póliza de Egresos 4117, en el cual se señalan las especificaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/126

del proceso de estudio: Informe del mes de enero a febrero 2017... Características de las publicaciones... Crecimiento de la audiencia... Comportamiento de la publicación... Publicaciones más importantes, por participación... Impresiones de la página... Participación de la audiencia... Publicaciones y conversaciones... Tus hábitos de contenido y participación... Mejores Tweets, según las respuestas... Asimismo el Anexo 1 (Observación 9) Póliza de Egresos 4117, contiene los siguientes documentos: Solicitud de Aprovechamiento 0019.... Contrato P.S.050/2016, este documento comprende la contratación del servicio por una vigencia de los meses de 01 de junio al 31 de diciembre del 2016, posteriormente se hace una ampliación a la vigencia del contrato, así como del pago y la forma del pago... Adendum C.P.S. 050/2016 por los meses enero a febrero 2017, ampliación a la vigencia del contrato con un periodo del 01 de junio 2016 al 28 de febrero del 2017, con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en su numeral 17, que cita: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."... Orden de Servicio No. 19 por el enero a febrero 2017... Factura de Kaboom Design Studio 304 por la cantidad de \$29,000.00, por el mes de enero del 2017... Informe de la empresa donde detalla la Estrategia de Comunicación Digital de Enero a Febrero de 2017..."

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

96/126

1. POLIZA DE EGRESOS 2214:

- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento 0099 de fecha 27/02/2017, para 1 servicio de "Estrategia de Comunicación digital para el ITEI SERVICIO MENSUAL: MARZO 2017, solicitada por la Directora de Vinculación y Difusión.
- Copia certificada de la factura número 312, de fecha 03 de abril de 2017, expedida por Carlos Rafael Bernal Villar, por concepto de Estrategia de Comunicación Digital, marzo 2017, por \$29,000.00.
- Copia certificada del documento denominado características de publicaciones del ITEI, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes Facebook y Twitter, durante el bimestre de febrero-marzo de 2017.

2. POLIZA DE EGRESOS 3112:

- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento 0019, de fecha 09 de diciembre de 2016, para 1 servicio de Estrategia de Comunicación digital para el ITEI SERVICIO MENSUAL: ENERO A FEBRERO 2017, solicitada por la Directora de Vinculación y Difusión.
- Copia certificada del contrato de prestación de Servicios número P.S. 050/2016, de fecha 20 de julio de 2016, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre buenas prácticas en el manejo de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

97/126

redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web, por la cantidad de \$203,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 07 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016.

- Copia certificada del Adéndum al contrato número C. P.S. 050/2016, de Servicio de Estrategia de Comunicación Digital, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación al precio original, siendo como precio modificado, la cantidad de \$261,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 09 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, modificando a su vez, la vigencia del contrato, con un nuevo término del 01 de junio de 2016 al 28 de febrero de 2017.
- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento número 19 de fecha 02 de enero de 2017, por de Servicios de Estrategia de Comunicación Digital adjudicada al proveedor Carlos Bernal Villar por \$58,000.00, de enero y febrero de 2017.
- Copia certificada de la factura No. 309, de fecha 02 de marzo de 2017, expedida por Carlos Rafael Bernal Villar, por concepto de Estrategia de Comunicación Digital mes de febrero 2017, por \$29,000.00.
- Copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia bancaria de fecha 10 de marzo de 2017, por la cantidad de \$29,000.00, a favor de Carlos Rafael Bernal Villar.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/126

- Copia certificada del documento denominado características de publicaciones del ITEI, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes Facebook y Twitter, durante el bimestre de enero-febrero de 2017.

3. POLIZA DE EGRESOS 4117:

- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento número 19, de fecha 09 de diciembre de 2016, por de Servicios de Estrategia de Comunicación Digital por \$58,000.00, por los meses de enero y febrero de 2017, solicitada por la Directora de Vinculación y Difusión.
- Copia certificada del contrato de prestación de Servicios número P.S. 050/2016, de fecha 20 de julio de 2016, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre buenas prácticas en el manejo de redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web, por la cantidad de \$203,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 07 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016.
- Copia certificada del Adéndum al contrato número C. P.S. 050/2016, de Servicio de Estrategia de Comunicación Digital, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/126

Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación al precio original, siendo como precio modificado, la cantidad de \$261,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 09 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, modificando a su vez, la vigencia del contrato, con un nuevo término del 01 de junio de 2016 al 28 de febrero de 2017.

- Copia certificada de la orden de servicio número 19 de fecha 02 de enero de 2017, por de Servicios de Estrategia de Comunicación Digital adjudicada al proveedor Carlos Bernal Villar por \$58,000.00, por los meses de enero y febrero de 2017.
- Copia certificada de la factura No. 304, de fecha 02 de marzo de 2017, expedida por Carlos Rafael Bernal Villar, por concepto de Estrategia de Comunicación Digital mes de enero 2017, por \$29,000.00.
- Copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia bancaria de fecha 10 de febrero de 2017, por la cantidad de \$29,000.00, a favor de Carlos Rafael Bernal Villar.
- Copia certificada del documento denominado características de publicaciones del ITEI, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes Facebook y Twitter durante el bimestre de enero-febrero de 2017.
- Original de las bitácoras de actividades y prestación de servicios, correspondientes al periodo comprendido del mes de enero al mes de marzo de 2017, debidamente firmadas por el prestador de servicios contratado, dentro de las cuales se desprenden cada una de las actividades realizadas correspondientes al análisis, valoración y conceptualización de campaña de divulgación de las atribuciones del Instituto, así como el seguimiento diario a redes sociales del Instituto, informes, desarrollo de gráficos de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/126

campañas de divulgación, y demás actividades contratadas, anexando la documentación que lo acredita.

CONCLUSIÓN: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del contrato de prestación de Servicios número P.S. 050/2016, de fecha 20 de julio de 2016, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre buenas prácticas en el manejo de redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web, por la cantidad de \$203,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 07 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, con vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016; y la copia certificada del Adéndum al contrato número C. P.S. 050/2016, de Servicio de Estrategia de Comunicación Digital, celebrado en fecha 31 de diciembre de 2016, entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y el C. Carlos Rafael Bernal Villar, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación al precio original, siendo como precio modificado, la cantidad de \$261,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 09 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, modificando a su vez, la vigencia del contrato, con un nuevo término del 01 de junio de 2016 al 28 de febrero de 2017; siendo los instrumentos jurídicos que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, permitiendo verificar, los términos que dieron nacimiento a las obligaciones contratadas.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/126

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los documentos denominados características de publicaciones del ITEI, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes Facebook y Twitter, durante enero, febrero y marzo de 2017; así como los originales de las bitácoras de actividades y prestación de servicios, correspondientes al periodo comprendido del mes de enero al mes de marzo de 2017, debidamente firmadas por el prestador de servicios contratado, dentro de las cuales se desprenden cada una de las actividades realizadas correspondientes al análisis, valoración y conceptualización de campaña de divulgación de las atribuciones del Instituto, así como el seguimiento diario a redes sociales del Instituto, informes, desarrollo de gráficos de campañas de divulgación, y demás actividades contratadas, anexando la documentación que lo acredita; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos contratados, teniéndose por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/126

de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....”.

NÚMERO		10
IMPORTE OBSERVADO		\$ 87,000.00
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000-3600-000 Servicio de Comunicación Social y Publicidad	
CUENTA:	600-3000-3611-000 Difusión por Radio, Televisión y otros medios de Mensaje	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 5111	26/05/2017	\$ 29,000.00
P.E. 6009	02/06/2017	29,000.00
P.E. 6041	28/06/2017	29,000.00
		\$ 87,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>Durante la revisión de la cuenta denominada difusión de radio, T.V. y otros medios se observaron pagos realizados a la compañía Atama Comunicación, S.A. de C.V., por concepto de servicio de estrategia de comunicación digital por los meses de abril, mayo y junio de 2017, mismos que ascienden a \$87,000.00., por medio del Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: <i>“Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...”</i>.</p> <p>El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: <i>“... 8 cd’s de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...”</i>. Además nos fue presentada copia del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la compañía Atama Comunicación, S.A. de C.V. con el número de control C.P.S. 027/2017, de fecha</p>		



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

103/126

31 de marzo de 2017 con el objeto de la prestación de servicios de "... Servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre buenas prácticas en el manejo de redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web...".

No obstante, al momento de llevar a cabo el análisis y la revisión de la documentación que soporta la erogación, consistente en las pólizas de egresos 5111, 6009 y 6041, éstas solamente se acompañaban de las facturas 4, 5 y 6 por un importe de \$29,000.00 cada una, se encontró que los mismos no correspondían a los servicios que se describen en el contrato de prestación de servicios 027/2017 descrito en el párrafo anterior, estos hacían referencia al Laboratorio Itinerante de Gobierno Abierto en los municipios de Magdalena, Ocotlán, Talpa de Allende y Zapopan, por lo que no se encontraron los materiales entregables así como no se localizó evidencia de las siguientes actividades a las que se comprometió en las especificaciones y características de la orden de servicio número 92, consistentes en:

1. Conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades.
2. Seguimiento diario de actividades, Asesoría en buenas prácticas en el manejo de redes sociales.
3. Desarrollo Gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización.
4. Coordinación con el equipo de comunicación social.
5. Consultoría web, desarrollo de comunicaciones así como de apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

104/126

*respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales 86 y 93 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "Artículo 86.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "Artículo 93.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.*

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Por las pólizas de egresos número 5111 de fecha 26 de mayo de 2017, la número 6009 de fecha 02 de junio de 2017, y la número 6041 de fecha 28 de junio de 2017, se solicitan: los materiales entregables relacionados con las erogaciones así mismo evidencia de las actividades a las que se comprometió en las especificaciones y características de la orden de servicio número 92, así como del contrato celebrado, consistentes en: Conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades; Seguimiento diario de actividades, Asesoría en buenas prácticas en el manejo de redes sociales; Desarrollo Gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización; Coordinación con el equipo de comunicación social; Consultoría web, desarrollo de comunicaciones así como de apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web.

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

105/126

XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

"Con relación a las pólizas de egresos 5111, 6009 y 6041, correspondientes a la contratación de la empresa Atama Comunicación, S.A. de C.V., para el desarrollo de la Estrategia de Comunicación Digital para el ITEI por los meses de abril a junio 2017, por la cantidad de \$87,000.00; se presentan los documentos solicitados consistentes en:

Materiales entregables relacionados con las erogaciones así mismo evidencia de las actividades: se entrega Informe para ITEI Jalisco – Plataformas Facebook y Twitter del 1° de abril al 18 de junio del 2017 Anexo 1 (Observación 10) Materiales Entregables

Contrato celebrado por el ITEI con Atama Comunicación, S.A. de C.V., Número C.P.S. 027/2017, en que se detallan las especificaciones de la contratación en la CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Anexo 1 (Observación 10) Contrato".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

106/126

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del documento denominado Informe para ITEI Jalisco Plataformas Facebook y Twitter, de abril a junio de 2017, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes sociales mencionadas.
- Copia certificada de la solicitud de aprovisionamiento número 0092, de fecha 27 de febrero de 2017, solicitada por la Directora de Vinculación y Difusión, por servicio de Estrategia de comunicación digital para el ITEI, por los meses de abril a junio 2017.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 027/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y la empresa denominada Atama Comunicación, S.A. de C.V., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

107/126

buenas prácticas en el manejo de redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web, por la cantidad de \$87,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 07 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, con vigencia del 01 de abril al 30 de junio de 2017.

- Copia certificada de la orden de servicio número 92, de fecha 23 de marzo de 2017, por de Servicios de Estrategia de Comunicación Digital adjudicada al proveedor Atama Comunicación, S. A. de C. V., por \$87,000.00, por servicio mensual del 01 de abril al 30 de junio de 2017.
- Copia certificada de la factura No. 4, de fecha 19 de mayo de 2017, expedida por Atama Comunicación, S.A. de C.V., por concepto de Estrategia de Comunicación Digital del mes de abril 2017, por \$29,000.00.
- Copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia bancaria de fecha 26 de mayo de 2017, por la cantidad de \$29,000.00 a favor de Atama Comunicación, S.A. de C.V.
- Copia certificada de la factura No. 5, de fecha 19 de mayo de 2017, expedida por Atama Comunicación, S.A. de C.V., por concepto de Estrategia de Comunicación Digital del mes de mayo 2017, por \$29,000.00.
- Copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia bancaria de fecha 02 de junio de 2017, por la cantidad de \$29,000.00, a favor de Atama Comunicación, S.A. de C.V.
- Copia certificada de la factura No. 6, de fecha 22 de junio de 2017, expedida por Atama Comunicación, S.A. de C.V., por concepto de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

108/126

Estrategia de Comunicación Digital del mes de junio 2017, por \$29,000.00.

- Copia certificada de la impresión del comprobante de transferencia bancaria de fecha 28 de junio de 2017, por la cantidad de \$29,000.00, a favor de Atama Comunicación, S.A. de C.V.
- Original de las bitácoras de actividades y prestación de servicios, correspondientes al periodo comprendido del mes de abril al mes de junio de 2017, debidamente firmadas por el prestador de servicios contratado, dentro de las cuales se desprenden cada una de las actividades realizadas correspondientes al análisis del estado de eficacia y contexto de cartera de insumos digitales para encontrar mejores prácticas y acciones que mejoren la identidad del Instituto, valoración y conceptualización de campaña de divulgación de las atribuciones del Instituto, así como el seguimiento diario a redes sociales del Instituto, informes, desarrollo de gráficos de campañas de divulgación, desarrollo de vídeo para campañas y demás actividades contratadas, anexando la documentación que lo acredita.

CONCLUSIÓN: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del documento denominado Informe para ITEI Jalisco Plataformas Facebook y Twitter, de abril a junio de 2017, que contiene el informe con resultados del comportamiento de las redes sociales mencionadas; así como los originales de las bitácoras de actividades y prestación de servicios, correspondientes al periodo comprendido del mes de abril al mes de junio de 2017, debidamente firmadas por el prestador de servicios contratado, dentro de las cuales se desprenden cada una de las actividades realizadas correspondientes al análisis del estado de eficacia y contexto de cartera de insumos digitales para encontrar mejores prácticas y acciones que mejoren la identidad del Instituto, valoración y conceptualización de campaña de divulgación de las



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

109/126

atribuciones del Instituto, así como el seguimiento diario a redes sociales del Instituto, informes, desarrollo de gráficos de campañas de divulgación, desarrollo de vídeo para campañas y demás actividades contratadas, anexando la documentación que lo acredita; siendo la documentación por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos contratados, teniéndose por atendida la presente observación.

Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 027/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, y la empresa denominada Atama Comunicación, S.A. de C.V., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de conceptualización de campañas, análisis de objetivo de desarrollo de ideas, propuestas de actividades, seguimiento diario de actividades, asesoría sobre buenas prácticas en el manejo de redes sociales, desarrollo gráfico, desarrollo de instrumentos gráficos en base a la conceptualización, coordinación con el equipo de comunicación social, consultoría web y desarrollo de recomendaciones, así como apoyo en la generación de contenidos para el mejor aprovechamiento del sitio web, por la cantidad de \$87,000.00, I.V.A. incluido, pagaderos en 07 exhibiciones de \$29,000.00, I.V.A. incluido, con vigencia del 01 de abril al 30 de junio de 2017, certificando con esto que los montos ejercidos son acorde con los pactados, por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *“...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables*



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

110/126

y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”, y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: “La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro....”.

NÚMERO		11
IMPORTE OBSERVADO		\$ 139,200.00
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000-3600-000 Servicio de Comunicación Social y Publicidad	
CUENTA:	600.3000.3691.000 Otros servicios de información	
Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe
P.E. 6011	09/06/2017	\$ 17,400.00
P.E. 6043	28/06/2017	17,400.00
P.E. 8107	04/08/2017	17,400.00
P.E. 9105	01/09/2017	17,400.00
P.E. 10104	06/10/2017	17,400.00
P.E. 11128	06/11/2017	17,400.00
P.E. 11159	30/11/2017	17,400.00
P.E. 12120	21/12/2017	17,400.00
		\$ 139,200.00

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Durante la revisión de la cuenta denominada Otros servicios de información se observaron pagos realizados al C. Alfredo Tinajero Barrera por concepto de monitoreo de medios, mismos que ascienden a la cantidad de \$139,200.00, por medio del Acta de Inicio de Visita número 16/18 de fecha 26 de octubre de 2018, en el punto número 3 se solicitaron: “Pólizas de ingresos, egresos y diario de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

111/126

2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico y en electrónico...".

El Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. PRE/1209/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, en donde mencionan que nos proporcionan: "... 8 cd's de la siguiente forma...Pólizas de ingresos, egresos y diario de 2017, con su respaldo documental original comprobatorio y justificativo, en físico electrónico...". Además nos fue presentada copia del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el C.-Alfredo Tinajero Barrera con el número de control C.P.S. 045/2017, de fecha 15 de mayo de 2017 con el objeto de la prestación de servicios de "...Monitoreo electrónico de medios de comunicación, para que se realice el servicio de monitoreo informativo de periódicos, páginas de internet, radio y televisión con las siguientes características: envío diario, a las 6:30 a.m., de la síntesis informativa con las notas, columnas, artículos, editoriales, cartones y anuncios que contengan los temas de transparencia, acceso a la información pública, derecho a la información, gobierno abierto y protección de datos personales, relativos al Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto Nacional de Acceso a la Información, así como Órganos Garantes de transparencia a nivel nacional, con un informativo matutino y vespertino de los mismos...".

No obstante al momento de llevar a cabo el análisis y la revisión de la documentación que soporta la erogación, no se encontró soporte documental que demuestre que este servicio fue recibido por parte del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, no localizando los informes del Monitoreo electrónico de medios de comunicación, para que se realice el servicio de monitoreo informativo de periódicos, páginas de internet, radio y televisión con las siguientes características: envío diario, a las 6:30 a.m., de la síntesis informativa con las notas, columnas, artículos, editoriales, cartones y anuncios que contengan los temas de transparencia, acceso a la información pública, derecho a la información, gobierno abierto y protección de datos personales, relativos al Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto Nacional de Acceso a la Información, así como Órganos Garantes de transparencia a nivel nacional, con un



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

112/126

informativo matutino y vespertino de los mismos, por los meses del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

Incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos **42** y **43** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: "**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."; "**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."; en relación a lo estipulado en los numerales **86** y **93** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: "**Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios..."; "**Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad..."; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de la siguiente documentación:

1. Informes de monitoreo informativo de periódicos, páginas de internet, radio y televisión con las siguientes características: envío diario, a las 6:30 a.m., de la síntesis informativa con las notas, columnas, artículos, editoriales, cartones y anuncios que contengan los temas de transparencia, acceso a la información pública, derecho a la información, gobierno abierto y protección de datos personales, relativos al Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto Nacional de Acceso a la Información, así como Órganos Garantes de transparencia a nivel nacional, con un informativo matutino y vespertino de los mismos, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, con las especificaciones mencionadas en el contrato base de la prestación de servicios, debidamente expedidos y signados por el particular contratado para la prestación de servicios.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

113/126

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"... Se anexan 9 DVD, que contienen lo siguiente:...En el DVD No. 1 contiene los correos del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2017, refiriendo lo siguiente: "Captura de pantalla de todos los correos recibidos en la cuenta iteimonitoreo@gmail.com por parte de la cuenta antenainformativa@gmail.com en el periodo Mayo 2017-diciembre 2017... Los DVD No. 2 al No. 8 corresponden al envío diario, a las 6:30 am, de la síntesis informativa con las notas, columnas, artículos, editoriales, cartones y anuncios que contengan los temas de transparencia, acceso a la información pública, derecho a la información, gobierno abierto y protección de datos personales, relativos al Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto Nacional de Acceso a la Información, así como Órganos Garantes de transparencia a nivel nacional, con un informativo matutino y vespertino de los mismos, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017..."

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

114/126

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...", "...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Disco compacto (No.1) que contiene 591 capturas de pantalla de correos electrónicos recibidos en la cuenta del ITEI, de la cuenta Antena Informativa, en el periodo mayo a diciembre de 2017.
- Disco compacto (No.2) que contiene 32 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de mayo de 2017.
- Disco compacto (No.3) que contiene 30 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de junio de 2017.
- Disco compacto (No.4) que contiene 28 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de julio de 2017.
- Disco compacto (No.5) que contiene 28 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de agosto de 2017.
- Disco compacto (No.6) que contiene 27 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de septiembre de 2017.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

115/126

- Disco compacto (No.7) que contiene 27 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de octubre de 2017.
- Disco compacto (No.8) que contiene 29 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de noviembre de 2017.
- Disco compacto (No.9) que contiene 26 archivos electrónicos con páginas informativas de periódicos locales del mes de diciembre de 2017.

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan 9 discos compactos, de los cuales, en el disco número 1, contiene 591 capturas de pantalla de correos electrónicos recibidos en la cuenta del ITEI, de la cuenta Antena Informativa, del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2017, enviados a la cuenta electrónica del ente auditado iteimonitoreo@gmail.com, proveniente de las cuentas electrónicas antenainformativa@gmail.com e informacion@monitoreoinformativo.com; siendo el elemento de prueba por medio del cual se evidencia la comunicación entre las parte.

Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron los discos compactos marcados con los números 2 al 9, los cuales contiene en total 199 síntesis informativas con notas, columnas, artículos, editoriales, cartones y anuncios con los temas de transparencia, acceso a la información pública, derecho a la información, gobierno abierto y protección de datos personales, relativos al Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Instituto Nacional de Acceso a la Información, así como Órganos Garantes de transparencia a nivel nacional, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017; siendo los elementos de prueba por medio de los cuales se acredita la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

116/126

realización de los servicios contratados, justificando la erogación observada, teniéndose por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro..."*.

NÚMERO		12
IMPORTE		\$ 455,976.05
GÉNERO:	600.0000.0000.000 Gastos de Operación	
GRUPO:	600.3000.0000.000 Servicios Generales	
RUBRO:	600.3000.3800.000 Servicios Oficiales	
CUENTA:	600-3000-3831-214 Congresos y Convenciones	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
2,231	28/Feb/2017	\$ 87,912.00
5,113	16/May/2017	131,868.00
8,116	14/Ago/2017	219,780.00
8,117	17/Ago/2017	16,416.05



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

117/126

\$ 455,976.05
DESCRIPCIÓN
<p>Del análisis a la cuenta 600-3000-3831-214 Congresos y convenciones, se identificaron varios pagos a la Universidad de Guadalajara por un stand para participar en la Feria Internacional del libro 2017 en las siguientes facturas: Factura U 19714 de fecha 02 de marzo de 2017, por la cantidad de 87,912.00, factura U 20394 de fecha 26 de mayo de 2017 por la cantidad de 131,868.01, factura U 21466 de fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 219,780.14, U 21500 también de fecha 29 de agosto de 2017 por la cantidad de 16,416.05. Mediante Solicitud de Información y Documentación No. 01/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 en el punto 4 se solicitó la documentación antes citada.</p> <p>Al respecto, el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dio respuesta a la solicitud de información antes mencionada, por medio del oficio No. DA/076/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, en el que proporcionan: copia de la solicitud de aprovisionamiento número 35, de fecha 09 de enero de 2007, en el que en concepto se señala que el espacio está conformado por 108 metros cuadrados y el costo por metro cuadrado es de 220 dólares por metro cuadrado; orden de servicio No. 35 de fecha 13 de enero de 2017 la cual corresponde a la factura U 19714 por la cantidad de 87,912.00; Orden de servicio No. 35Bis de fecha 08 de mayo de 2017 que relacionada con la factura U 20394 de por la cantidad de 131,868.01; Orden de servicio No. 35Ter que refiere la factura U 21466 por la cantidad de 219,780.14 y Orden de servicio 229 de fecha 17 de agosto de 2017 la cual refiere la factura U 21500 por la cantidad de 16,416.05; proporcionan expediente del proveedor, documentación tal como: Solicitud de inscripción al proveedor y memoria fotográfica donde se aprecia el stand de la participación del ITEI en la Feria Internacional del Libro.</p> <p>Una vez analizada la documentación detectamos que no nos fue proporcionado el Contrato celebrado entre la Universidad de Guadalajara e Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cabe por bien mencionar que el costo total de la operación ascendió a un monto de \$455,976.05, incumpliendo con lo establecido en el punto 11.3 inciso c y d) del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban las bases para la implementación de la Ley de Compras gubernamentales enajenaciones y contrataciones de servicios del Estado de Jalisco de fecha 24 de febrero de</p>



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

118/126

2017. El cual señala lo siguiente: 11.3...c) la contratación de servicios y/o adquisiciones de bienes con montos menores a los 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuando el Instituto lo considere pertinente para garantizar el correcto suministro del bien o servicio contratado, podrá solicitar a los licitantes fianza de garantías de cumplimiento. Este requisito deberá estar establecido en la convocatoria en turno para que los participantes lo consideren al momento de la presentación de su oferta. d) En las adjudicaciones con monto menor a los 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior las condiciones contractuales establecidas al reverso de la orden de compra y/o servicio hará las veces del contrato.

Asimismo se Incumple con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen lo siguiente: **“Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”; **“Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...”; en relación a lo estipulado en los numerales 86 y 93 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que señalan: **“Artículo 86.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios...”; **“Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligados a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad...”; lo anterior, en virtud de **no presentar** documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

1. Contrato que celebran por una parte la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el pago del Stand para la participación en la Feria Internacional del Libro, en el que se señalen los derechos y obligaciones, objeto del contrato, precio, moneda, pago, parcialidades de pago, fechas de pago, garantías, penalizaciones, entre otros, debidamente firmado y autorizado por los responsables.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

119/126

O en su caso, **reintegrar** el importe observado a la cuenta bancaria de la Entidad, remitiendo a este órgano técnico copia certificada de la documentación que acredite el ingreso sobre este particular, tales como: póliza de ingresos, estado de cuenta bancario, ficha de depósito, entre otras; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción IV y 104 de la ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2017 y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Mediante oficio PRE/027/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 25 de febrero de 2019, bajo el número de folio 0835, la Comisionada Presidente Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco; los Comisionados Ciudadanos Mtro. Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández; así como la Directora y Ex Director Administrativos Lic. Gricelda Pérez Nuño y Lic. Ernesto Gaspar Cabrera, dieron respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017, iniciada mediante orden de visita número 5351/2018 de fecha 26 de octubre 2018, de la cual derivo su oficio número 6871/2018 D.A.P.E.O.P.A., el cual fue notificado a este Instituto personalmente el día 14 de enero del año en curso; nos permitimos dar debida respuesta al pliego de 12 observaciones para lo cual se anexa al presente la documentación justificativa en copias certificadas y que consideramos es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios...Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se nos solicitan, con base en los requerimientos de información y documentación señalados...Con base en el requerimiento de información y documentación, de la observación número 12; nos permitimos anexar copia certificada del Contrato número CGADM/CUCEA-SVDE-4257/2017, por concepto de arrendamiento del espacio para la colocación del stand en la Feria Internacional del Libro, celebrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara...”



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

120/126

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato lo constituye el arrendamiento del espacio para la colocación del stand que ocupará el "EL INSTITUTO", durante la celebración de la Feria Internacional del Libro (FIL) 2017, conformado por 108.00 MT2, teniendo un costo por metro de USD 220.00 (doscientos veinte dólares americanos 00/100), derivado del acta de adjudicación directa respecto a la solicitud de aprovisionamiento número 035/2017, dicha labor se realiza de manera conjunta con el Instituto nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por lo que arrendan un espacio total de 180 mts2, dichas contrataciones se realizan de manera independiente ante la "LA UNIVERSIDAD"....
Precio, moneda de pago, parcialidades de pago, fechas de pago: En las cláusulas SEGUNDA. DEL PRECIO Y TERCERA.- FORMA DEL PAGO, se cita lo siguiente:
SEGUNDA. DEL PRECIO... El precio que pagará "EL INSTITUTO" a "LA UNIVERSIDAD" por concepto del arrendamiento del espacio para la colocación del stand para la participación en la Feria Internacional del Libro 2017, con las características descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será de USD 23,760.00, Impuesto al Valor Agregado incluido...
TERCERA. FORMA DE PAGO... El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en 03 exhibiciones de la siguiente manera:... 1era. Exhibición el día 08 de marzo del año 2017, por la cantidad de USD 4,752.00, Impuesto al Valor Agregado incluido... 2da. Exhibición el día 15 quince de mayo del año 2017, por la cantidad de USD 7,128.00, Impuesto al Valor Agregado incluido... 3ra. Exhibición el día 15 de agosto del año 2017, por la cantidad de USD 11,880.00, Impuesto al Valor Agregado incluido.... Dichos pagos se realizarán en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del dólar americano a la venta publicado por el Banco Nacional de México (BANAMEX) del día que se efectuó el pago, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" la factura fiscal correspondiente, contra la entrega del recibo que ampara a la misma, para que en su oportunidad, y en un plazo que no exceda de 15 días hábiles siguientes a su presentación "EL INSTITUTO" realice el pago correspondiente...
Garantías, penalizaciones entre otros: estos conceptos se señalan en las siguientes cláusulas...
OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL... NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD... DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS... DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO... "El contrato anexo, se encuentra debidamente firmado por los responsables...".

Asimismo, mediante oficio SEJ/124/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el mismo día, bajo el número de folio 0876, el Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, dio respuesta a la presente observación, manifestando lo siguiente:

"...Aunado a un cordial saludo y en seguimiento a la auditoría practicada al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

121/126

de Jalisco, por el ejercicio fiscal 2017...”, “...me permito sumarme a la respuesta emitida mediante oficio número PRE/027/2019 recibido con fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a la contestación al pliego de 12 observaciones, en las cuales se anexó la documentación justificativa en copias certificadas y que considero es suficiente para la solventación de las observaciones, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del contrato de arrendamiento del espacio para la colocación del STAND en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, celebrado entre la Universidad de Guadalajara a través de su representante y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 6 de febrero de 2017, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el arrendamiento del espacio para la colocación del stand que ocupó el Instituto durante la celebración de la Feria Internacional del Libro (FIL) 2017, conformado por 108.00 mt², con un costo por metro cuadrado de USD\$220.00 (Doscientos veinte dólares americanos 00/100), resultando un total de USD\$23,760.00 (Veintitrés mil setecientos sesenta dólares americanos 00/100).

CONCLUSION: Del análisis, revisión y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que se presentan los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del contrato de arrendamiento del espacio para la colocación del STAND en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, celebrado entre la Universidad de Guadalajara a través de su representante y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 6 de febrero de 2017, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el arrendamiento del espacio para la colocación del stand que ocupó el Instituto durante la celebración de la Feria Internacional del Libro (FIL) 2017, conformado por 108.00 mt², con un costo por metro cuadrado de



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

122/126

USD\$220.00 (Doscientos veinte dólares americanos 00/100), resultando un total de USD\$23,760.00 (Veintitrés mil setecientos sesenta dólares americanos 00/100), en tres parcialidades considerando el tipo de cambio del día en que se realiza el pago de cada parcialidad, coincidiendo dichas fechas con lo pagado en las facturas descritas en la observación; instrumento jurídico que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, permitiendo verificar, los términos que dieron nacimiento a las obligaciones contratadas; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene acreditando haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el respectivo pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios que acreditan que la erogación se realizó en términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos públicos, atendiendo a lo establecido por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acreditar mediante las cuentas públicas: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; y a lo establecido por el artículo 97 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el cual establece que: *"La revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro..."*.

IV.- En mérito de las consideraciones y fundamentos legales mencionados con antelación y tomando en cuenta la totalidad de los soportes, elementos de pruebas y medios de convicción, es procedente que se apruebe en lo general y en lo particular la Cuenta Pública del Organismo Público



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

123/126

Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, por las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos II y III de este documento, cuyo contenido debe tenerse por reproducido en esta parte.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción XXV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Derivado de la auditoría practicada, se formularon los pliegos de observaciones y recomendaciones correspondientes y del resultado de la revisión a los soportes documentales presentados por los sujetos auditados se determina que, **se apruebe en lo general y en lo particular la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal por



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

124/126

el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se somete a la respetable consideración de la Comisión de Vigilancia y Sistema anticorrupción y por su digno conducto al Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, se emita recomendación para que los servidores públicos de la entidad revisada, acaten el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción VII, del artículo 48 numeral 1, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, vigente a partir del 26 de septiembre de 2017, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios que expidan comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Emitir la normatividad interna (manuales, disposiciones, lineamientos, procedimientos, entre otros) tendientes a mejorar los controles de la entidad.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

125/126

- E) Vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de adquisición de bienes y servicios, así como de prestación de servicios, que para tal efecto celebre el fideicomiso.
- F) Abstenerse de contabilizar las operaciones económicas, fuera de los periodos que corresponden a efecto de que no se presente información financiera inexacta, además de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el registro de los momentos contables de las operaciones financieras que afectan a la entidad.
- G) Cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin descuidar las funciones sustantivas institucionales. Asimismo, atender las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H) Abstenerse de incumplir con lo dispuesto en artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
- I) Abstenerse de incumplir con lo establecido en los artículos 1, primer y segundo párrafos, 2, 3 y del 16 al 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde obliga a la entidad para que implemente un sistema informático que opere en tiempo real los procesos contables presupuestarios.
- J) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- K) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1790/2019

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

126/126

Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- L) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, para los efectos legales respectivos, se adjuntan los siguientes estados financieros: situación financiera, de actividades, de flujos de efectivo, de variación en la hacienda pública, y analítico del activo, así como las respectivas notas a los estados financieros, relación de gastos y el correspondiente al informe de auditoría de cambios en la situación financiera, el estado analítico del activo, las notas a los estados financieros del **Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, así como el informe de análisis de auditoría del desempeño, como anexos que forman parte integral del presente Informe Final, correspondiente al mismo periodo fiscal que se dictamina.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 19 de marzo de 2019

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
19 MAR. 2019
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

Esta hoja corresponde al Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
MTAP/JADM/lfgl

EL SUSCRITO DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN superior Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

CERTIFICA

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 126 (CIENTO VEINTISÉIS) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE-----

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



MTAP/ahp